

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022**

<p align="center"><b><u>ASISTENTES</u></b></p> <p align="center"><b>ALCALDE – PRESIDENTE</b></p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center"><b>CONCEJALES</b></p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Francisco Ledesma Bernal (<i>abandona la sesión a las 22:43 horas</i>) Don Salvador Marcos Nieto Don Manuel Ruiz Martín</p> <p align="center"><b><u>NO ASISTEN (sin justificar su ausencia)</u></b></p> <p align="center">Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña María del Águila León Romero</p> <p align="center"><b>SECRETARIO GENERAL</b></p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	--

**Índice**

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021.
2	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía.
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación inicial, si procede de Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, de modificación de relación priorizada de obras PFOEA 2022
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Campana
7	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, de adecuación retributiva del Complemento de Destino de puesto de trabajo de Técnico Superior de Intervención

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



8	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, de incremento retributivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana
9	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, de incremento del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana que lo percibiesen, así como de las retribuciones del Secretario del Juzgado de Paz de La Campana
10	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales sobre aprobación, si procede, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Campana
11	Urgencias
12	Ruegos y preguntas

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022.

*No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (Once votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de la misma al Libro de Actas.*

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-**


En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 23 de febrero de 2022, siendo las comprendidas desde el número 104/2022 al número 268/2022 ambos inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

**TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<< DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**EXPONE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de una *Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía*, y de acuerdo con la propuesta contenida en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Campana, para la anualidad 2022, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 786/2022, de 24 de noviembre, posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 79/2022, de 8 de febrero.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2022 se emitió Providencia de Alcaldía, de solicitud de informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Ordenanza municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 10 de febrero de 2022.

Dado que se trata de una norma que no supone un impacto significativo en la actividad económica; no impone obligaciones relevantes a los destinatarios; y además regula aspectos parciales de una materia, se ha omitido el trámite de consulta pública previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza.

Resultando que entre los días 11 de febrero de 2022 y 30 de marzo de 2022 se efectuó consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la *Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía*.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2022, por el cual se constata la no formulación de opinión alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes


## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la *Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía*, con la redacción que a continuación se recoge:

### **<<ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA**

#### *Exposición de motivos*

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título 11, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Una de las obligaciones exigidas a estos es la de inscribirse en un registro existente en cada municipio, lo que permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no solo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección ‘animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª, relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía. En él se indica que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes, se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía del Ayuntamiento de La Campana y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos al funcionamiento y procedimiento de inscripción en el registro municipal a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia, y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

## Capítulo I


### Disposiciones generales

#### Artículo 1.— Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de La Campana el Registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y en el artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

#### Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

1.— Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro, los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la venta, refugios para animales abandonados y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de La Campana.

2.— Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

#### Artículo 3.— *Competencia y gestión.*

1.— La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concej/a en quien delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación que tenga atribuida la competencia en materia de salud pública, a la que corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2.— El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

3.— Las Certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

## Capítulo II

### *Funcionamiento del registro*

#### Artículo 4.— *Funciones del registro.*

Son funciones del Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.


5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

#### Artículo 5.— *Tipos de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1.— El alta en el Registro los de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía, se produce mediante solicitud

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable y la comunicación previa para el inicio de actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2.— La baja del registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio.

3.— Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 6.— Procedimiento de inscripción, baja o modificación.**

**A) Alta:**

1.— Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán aportar junto con la solicitud inicial (según modelo previsto en el Anexo I de esta Ordenanza), la siguiente documentación:


a) Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o copia de la Licencia de Apertura, según el caso y demás datos necesarios para su inscripción, según modelo normalizado Anexo I y acompañando el abono de la tasa exigida por la correspondiente ordenanza fiscal.

b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies.
- Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.
- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados.
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc...

c) Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

en el artículo 20.3 b de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía.

b) Disponer de la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes en las condiciones establecidas por la normativa aplicable.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que se alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados suscrito por veterinario legalmente capacitado.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con el personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2.— Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de La Campana, comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para la inscripción.


3.— Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si no lo aportase, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4.— Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue al mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con ese número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

5.— Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el órgano municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

#### B) Bajas.

1.— Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía, inscritos en el Registro

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Municipal estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. El servicio municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizado los datos que consten en el registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2.— Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos para la inscripción del Registro.

#### C) Modificación de datos.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en la forma prevista para su alta.

Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

#### Artículo 7.— *Plazo de validez de la inscripción.*

El plazo de validez de la inscripción en el presente registro será de tres (3) años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6.

#### Artículo 8.— *Contenido del registro.*

1.— El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, el servicio municipal encargado de la inscripción procurará la actualización de los datos obrantes en el mismo.

2.— El Registro contendrá los siguientes datos básicos:

##### a) Relativos al titular:

- Nombre y apellidos del titular, o un su caso, razón social.
- N.I.F del titular del centro o CIF de la actividad.
- Dirección.
- Número y fecha de inscripción en el Registro de Establecimientos.
- Fecha de la presentación de la declaración responsable.
- Número y fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.

##### b) Relativos al establecimiento:


- Denominación comercial.
- Tipo de centro y actividad que desempeña.
- Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.

##### c) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante legal (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

#### Artículo 9.— *Comunicación de datos registrales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			



Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

### Capítulo III

#### Infracciones y sanciones

##### Artículo 10.— Infracciones y sanciones.

1.— El incumplimiento de la obligación de inscribir los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de a los animales de compañía será considerada como una falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.O) de la Ley 11/ 2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía y 36 de la Ordenanza municipal sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, siendo sancionables con las multas previstas en el artículo 37 de la misma.

2.— El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidos en la normativa estatal, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

##### Disposición adicional.

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía que, con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura o hayan presentado la declaración responsable y comunicación previa en este Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en el mismo, siguiendo el procedimiento de los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO I: MODELO SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		NOMBRE	
Actividades que desarrolla:			
<input type="checkbox"/>	Albergue/Refugio	<input type="checkbox"/>	Centro de Adiestramiento
<input type="checkbox"/>	Residencia	<input type="checkbox"/>	Clínica Veterinaria
<input type="checkbox"/>	Criadero	<input type="checkbox"/>	Consultorio
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Establecimiento venta animales
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Centro de Estética
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros
Calle		Nº	C.P.
Coordenadas Geográficas: Latitud		Longitud	
Teléfonos de contacto		1º	2º
Fax			
Email			
Nº Licencia Apertura		Fecha Licencia	

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		




DATOS DEL TITULAR				
Nombre				
Apellido (1)				
Apellido (2)				
D.N.I. / CIF				
Sociedad				
Representante legal				
D.N.I.				
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN				
Calle	Nº	Piso	Portal	Letra
Municipio	Provincia		C.P.	
Teléfonos	1º		2º	
Fax				
Email				
Fecha nacimiento titular				
Fecha creación sociedad				
RESPONSABLE				
Nombre				
Apellido (1)				
Apellido (2)				
D.N.I				
DATOS DE CONTACTO				
Calle	Nº	Piso	Portal	Letra
Municipio	Provincia		C.P.	
Teléfonos	1º		2º	
Fax	Email			
Tipo de cargo				

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, para lo cual presto mi consentimiento.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de La Campana.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar más información y ejercer sus derechos en: <a href="http://transparencia.lacampana.es">http://transparencia.lacampana.es</a> y <a href="https://sedelacampana.dipusevilla.es">https://sedelacampana.dipusevilla.es</a>

El abajo firmante solicita la inscripción en el registro, haciéndose responsable de la veracidad de los datos aportados.

La Campana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

**A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)>>.**

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar cuanta documentación se derive del presente procedimiento.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos procedentes de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de las personas asistentes.*


**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE RELACIÓN PRIORIZADA DE OBRAS PFOEA 2022**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

**VISTA** la petición del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio Desarrollo Rural en la que se solicita la planificación de las obras del municipio de La Campana a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

2022.

**ATENDIENDO** a que el Plan de Fomento del Empleo Agrario es un programa de inversiones para el medio rural en cuya financiación colaboran las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios, en este caso, el Ayuntamiento de La Campana, y que el mismo se desarrolla basándose en lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

**CONSIDERANDO** las prioridades en materia de inversión del actual equipo de gobierno y resto de grupos políticos municipales que han participado en la petición de obras a incluir en el reseñado Programa, así como la propuesta formulada sobre relación priorizada de obras a ejecutar en el marco del precitado Plan de Inversiones del ejercicio 2022 desde la Delegación de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana.


**RESULTANDO** que en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 2021, el Pleno de la Corporación acordó aprobar la siguiente relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022:

- 1.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE AVDA. PALMA DEL RÍO Y ZONAS COLINDANTES (FASE 3).
- 2.- PINTURA EDIFICIOS MUNICIPALES.
- 3.- EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD PARCIAL Y CALLE PALMA.
- 4.- MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES GERANIO Y PERDIZ.

No obstante, resulta necesaria la modificación de la denominación de la obra reseñada en segundo lugar, que pasa a denominarse: “Remodelación de espacios y edificios públicos”.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que legal y reglamentariamente me están conferidas por la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** *Modificar la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2022, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

1.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE AVDA. PALMA DEL RÍO Y ZONAS COLINDANTES (FASE 3).**

2.- **REMODELACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS.**

3.- **EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD PARCIAL Y CALLE PALMA.**

4.- **MEJORA DE PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES GERANIO Y PERDIZ.**

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla; al Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico; al Gabinete Técnico Municipal; así como a los Servicios Económicos Municipales.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos a adoptar.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>


Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos procedentes de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de las personas asistentes.*

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA EL EJERCICIO 2022**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone a los miembros de la Corporación la unificación del debate de los puntos quinto y sexto del Orden del Día, aceptándose tal propuesta por consenso de todos los presentes.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	13/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


## <<PROPUESTA DE DICTAMEN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA PARA EL EJERCICIO 2022

Formado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana correspondiente al ejercicio económico 2022, así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2022 incluye la siguiente documentación adjunta:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto del ejercicio anterior.
- Estado de gastos y estado de ingresos del Presupuesto.
- Bases de Ejecución del presupuesto 2022, en las que se incluyen la adaptación de las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2.021.
- Anexo de Personal de la Entidad Local, en el que se relacionen los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la deuda
- Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Anexo de información sobre los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gasto social.
- Anexo sobre beneficios fiscales en los tributos locales para el presupuesto 2021.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

- Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.
- Informe de Intervención del Presupuesto 2022.


Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de ABRIL de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sentido desfavorable. Por lo contrario el informe emitido, con la misma fecha, relativo a la Evaluación del Cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria, del cumplimiento de la Regla de Gasto y límite de endeudamiento y en el que se manifiesta el cumplimiento de los límites anteriores, es en sentido favorable.

Visto lo anterior y siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial del Presupuesto General, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, propongo a Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP.	INGRESOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Impuestos Directos	1.625.500,00
II	Impuestos Indirectos	42.000,00
III	Tasas y otros Ingresos	481.669,60
IV	Transferencias Corrientes	2.759.253,62
V	Ingresos Patrimoniales	98.687,28
	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.007.110,50</b>
VI	Enajenación Inversiones	494.380,15
VII	Transferencias de Capital	736.000,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.236.380,15</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>6.243.490,65</b>

CAP.	GASTOS	PRESUPUESTO GENERAL
I	Gastos de Personal	3.004.854,84
II	Gastos Corrientes	1.455.475,00
III	Gastos Financieros	11.000,00
IV	Transferencias Corrientes	123.506,68
V	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	0,00

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	15/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.594.836,52</b>
VI	Inversiones Reales	949.250,00
VII	Transferencias de Capital	500.000,00
VIII	Activos Financieros	6.000,00
IX	Pasivos Financieros	143.708,93
	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.598.958,93</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>6.193.795,45</b>

**Segundo.-** Derivado de una suspensión de las reglas fiscales, los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público, situado éste en el 5% del déficit.

**Tercero.-** Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución aprobados por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-** En caso de no presentarse reclamaciones a su contenido se elevará este acuerdo a definitivo de forma automática y se procederá a su publicación en el BOP.


**Quinto.-** Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas de la Junta de Andalucía. >>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, un voto en contra del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			



**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE**

Considerando que desde este Ayuntamiento se tiene la necesidad de proceder a la aprobación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022.

Resultando que desde esta Alcaldía se tiene la intención de proponer al Pleno de la Corporación los siguientes cambios:


- Modificación de la plaza de “Tesorería” (personal funcionario), que pasaría a denominarse “Agrupación Tesorería Ayuntamientos de Constantina y La Campana”, con jornada a tiempo completo compartida entre los Ayuntamientos de Constantina y La Campana, al 50% cada uno.
- Amortización de una plaza de Policía Local (personal funcionario).
- Creación de una plaza de Arquitecto Técnico (personal funcionario), con jornada a tiempo parcial al 80% de una jornada a tiempo completo.
- Amortizar las cuatro plazas de “Auxiliar de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral) con jornada a tiempo parcial.
- Crear dos plazas de “Auxiliar de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral) con jornada a tiempo completo, que pasan a sumar un total de 42.
- Conversión de una plaza de “Auxiliar de Ayuda a Domicilio” (personal laboral) en “Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral), con jornada laboral a tiempo completo. Dicha conversión obedece al acatamiento de la Sentencia número 269/2021, de 2 de junio, del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla (Procedimiento 477/19) [R.G.E. núm. 2394/2021]. El acatamiento de la Sentencia se produjo mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021.

Esta reestructuración de la Plantilla de Personal no supone incremento de gastos concernientes al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2022.

Atendiendo que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Secretario municipal con fecha 13 de abril de 2022, así como por la Interventora municipal con fecha 22 de abril de 2022, ambos en sentido favorable.

Por todo lo anterior, y considerando que la aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022, que se adjunta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**TERCERO.-** Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas de la Junta de Andalucía.


Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, adopte los acuerdos que estime oportunos.

### ANEXO

#### PLANTILLA MUNICIPAL 2022

#### Funcionarios de Carrera


Denominación	Plaza	Vacante	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Jornada
Secretario	1	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada	Completa
Interventor	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. tesorería	Entrada	Completa
Agrupación Tesorería Ayuntamiento La Campana y Ayuntamiento de Constantina	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada	Completa (50% Ayuntamiento de La Campana – 50% Ayuntamiento de Constantina)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Técnico Sup. Interven.	1	1	A1	Admón. General	Técnica		Completa
Administrativo	4	1	C1	Admón. General	Administrativa		Completa
Auxiliar Administrativo.	2	1	C2	Admón. General	Auxiliar		Completa
Arquitecto Técnico	2	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	1 plaza a tiempo completo. 1 plaza a tiempo parcial (80%)
Policía Local	5	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Completa
Electricista	1	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa
Jardinero	2	1	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa

### Personal Laboral

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Directora de Guardería	1	1	Completa
Educadora Guardería	4	4	Completa
Cocinera Guardería	1	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	1	Completa
Limpiadoras	3	3	Completa
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	Completa
Mantenimiento colegios	1	1	Completa
Encargado biblioteca	1	1	Completa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Conserje Casa de la Cultura	1	1	Completa
Trabajador Social	1	1	Completa
Educador Social	1	1	Completa
Conductor vehículos municipales	1	0	Completa
Mantenimiento Informático	1	1	Completa
Arquitecto	1	1	Parcial
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	1	Parcial
Notificador	1	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	1	Completa
Monitor de Juventud, Ocio y Tiempo Libre	1	1	Parcial
Agente de Dinamización Juvenil	2	2	Completa
Monitor de Cultura	1	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	2	Completa
Peón Jardinero	1	1	Completa
Monitor de Educación	1	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	6	Completa
Auxiliar de Dependencia	42	42	Completa
Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia	1	1	Completa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



Domiciliaria			
--------------	--	--	--

**Personal laboral temporal**

Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

>>.

No obstante, se informa por el Sr. Secretario municipal de la existencia de una enmienda al Dictamen, efectuada por el Alcalde-Presidente con fecha 27 de abril de 2022 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE**

Considerando que desde este Ayuntamiento se tiene la necesidad de proceder a la aprobación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022.

Resultando que desde esta Alcaldía se tiene la intención de proponer al Pleno de la Corporación los siguientes cambios:

- Modificación de la plaza de “Tesorería” (personal funcionario), que pasaría a denominarse “Agrupación Tesorería Ayuntamientos de Constantina y La Campana”, con jornada a tiempo completo compartida entre los Ayuntamientos de Constantina y La Campana, al 50% cada uno.
- Amortización de una plaza de Policía Local (personal funcionario).
- Creación de una plaza de Arquitecto Técnico (personal funcionario), con jornada a tiempo parcial al 80% de una jornada a tiempo completo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



- Amortizar las cuatro plazas de “Auxiliar de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral) con jornada a tiempo parcial.
- Crear dos plazas de “Auxiliar de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral) con jornada a tiempo completo, que pasan a sumar un total de 42.
- Conversión de una plaza de “Auxiliar de Ayuda a Domicilio” (personal laboral) en “Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria” (personal laboral), con jornada laboral a tiempo completo. Dicha conversión obedece al acatamiento de la Sentencia número 269/2021, de 2 de junio, del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla (Procedimiento 477/19) [R.G.E. núm. 2394/2021]. El acatamiento de la Sentencia se produjo mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021.

Esta reestructuración de la Plantilla de Personal no supone incremento de gastos concernientes al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2022.

Atendiendo que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el informe emitido por el Secretario municipal con fecha 13 de abril de 2022, así como por la Interventora municipal con fecha 22 de abril de 2022, ambos en sentido favorable.


Teniendo presente que la eficacia de la modificación de la plaza de “Tesorería”, que pasaría a denominarse “Agrupación de Tesorería de los Ayuntamientos de La Campana y Constantina” se encuentra condicionada a la aprobación ulterior que efectúe la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. Así lo permite el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, y considerando que la aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2022, que se adjunta como Anexo.

La eficacia de la modificación de la plaza de “Tesorería”, que pasaría a denominarse “Agrupación de Tesorería de los Ayuntamientos de La Campana y Constantina” se encuentra condicionada a la aprobación ulterior que efectúe la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**TERCERO.-** Remitir copia a la Administración General del Estado, así como, a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, adopte los acuerdos que estime oportunos.

### ANEXO

#### PLANTILLA MUNICIPAL 2022

#### Funcionarios de Carrera

Denominación	Plaza	Vacante	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Jornada
Secretario	1	1	A1	Hab. E estatal	Secretaría	Entrada	Completa
Interventor	1	1	A1	Hab. E estatal	Inter. tesorería	Entrada	Completa
Agrupación Tesorería Ayuntamiento La Campana y Ayuntamiento de Constantina	1	1	A1	Hab. E estatal	Inter. Tesorería	Entrada	Completa (50% Ayuntamiento de La Campana – 50% Ayuntamiento de Constantina)
Técnico Sup. Interven.	1	1	A1	Admón. General	Técnica		Completa
Administrativo	4	1	C1	Admón. General	Administrativa		Completa


Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
Observaciones		Página	23/83
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



Auxiliar Administrativo.	2	1	C2	Admón. General	Auxiliar		Completa
Arquitecto Técnico	2	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico medio	1 plaza a tiempo completo. 1 plaza a tiempo parcial (80%)
Policía Local	5	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Completa
Electricista	1	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa
Jardinero	2	1	C2/Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Completa

### Personal Laboral


Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Directora de Guardería	1	1	Completa
Educadora Guardería	4	4	Completa
Cocinera Guardería	1	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	1	Completa
Limpiadoras	3	3	Completa
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	Completa
Mantenimiento colegios	1	1	Completa
Encargado biblioteca	1	1	Completa
Conserje Casa de la Cultura	1	1	Completa
Trabajador Social	1	1	Completa
Educador Social	1	1	Completa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			



Conductor vehículos municipales	1	0	Completa
Mantenimiento Informático	1	1	Completa
Arquitecto	1	1	Parcial
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	1	Parcial
Notificador	1	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	1	Completa
Monitor de Juventud, Ocio y Tiempo Libre	1	1	Parcial
Agente de Dinamización Juvenil	2	2	Completa
Monitor de Cultura	1	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	2	Completa
Peón Jardinero	1	1	Completa
Monitor de Educación	1	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	6	Completa
Auxiliar de Dependencia	42	42	Completa
Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria	1	1	Completa

### Personal laboral temporal

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

>>>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la enmienda propuesta por la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de nueve votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana y del miembro del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

*Una vez enmendado el Dictamen, se somete a votación ordinaria el mismo, acordando el Ayuntamiento Pleno aprobar la propuesta de Alcaldía con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, y tres votos en contra procedentes del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y de los dos miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR DE INTERVENCIÓN**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
Observaciones		Página	26/83
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<**MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**EXPONE:**

Visto que en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se ha detectado la existencia de un puesto de trabajo correspondiente al Grupo A que cuenta con un Complemento de Destino inferior a los límites previstos en la normativa aplicable, cual es la Resolución de 18 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones.

Resultando que tal puesto de trabajo es el de Técnico Superior, adscrito a la Intervención municipal.

Visto el informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 21 de abril de 2022.

Teniendo presente que la adecuación pretendida ha sido objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de abril de 2022. Así lo requiere el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y por las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes


**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la adecuación del complemento de destino del puesto de trabajo “Técnico Superior”, Subgrupo A1, que pasa a ser de Nivel 22, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.** Remitir el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales y al Negociado de Personal.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla “Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la unanimidad y, por tanto, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


**<<DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE**

Resultando que el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que «*En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público*».

**VISTO** que con fecha 21 de abril de 2022 se ha reunido la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana a efectos de proponer la adopción de acuerdos en cuanto al incremento retributivo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, habiéndose acordado en dicha sesión ordinaria la aplicación del incremento del 2% de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de La Campana, con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO** los acuerdos alcanzados en las materias objeto de negociación antes reseñadas y comprendidas en el marco de las previstas en el artículo 37 del Real

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TENIENDO CONOCIMIENTO** del informe emitido por el Secretario municipal con fecha 12 de abril de 2022, así como del informe emitido por la Interventora municipal, de fecha 19 de abril de 2022.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tiene a bien proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar con efectos retroactivos a fecha de 1 de enero de 2022 el incremento del 2% de las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la Tesorería municipal el abono, en las nóminas del mes de mayo de 2022, de los atrasos económicos acaecidos como consecuencia de los Acuerdos anteriores en el caso del personal laboral, así como de la propia aplicación directa del artículo 19.Cinco de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, así como al Representante de los Funcionarios y al Comité de Empresa del Ayuntamiento de La Campana.


Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, adopte los acuerdos que estime conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la unanimidad y, por tanto, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCREMENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA QUE LO PERCIBIESEN, ASÍ COMO DE LAS RETRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CAMPANA.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	29/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

términos:

**<<<< DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPONE**

**CONSIDERANDO** la voluntad desde esta Alcaldía-Presidencia de incrementar el complemento de productividad que perciben algunos empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, en la misma cuantía que corresponde para el salario base, así como los demás complementos retributivos que han experimentado este incremento, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

**VISTO** que con fecha 21 de abril de 2022 se ha reunido la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana a efectos de proponer la adopción de acuerdos en cuanto al incremento retributivo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, habiéndose acordado en dicha sesión ordinaria la aplicación del incremento del 2% del complemento de productividad de aquellos empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana que vinieren percibiéndolo, con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2022.

**TENIENDO PRESENTES** los acuerdos alcanzados en las materias objeto de negociación antes reseñadas y comprendidas en el marco de las previstas en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.


**RESULTANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía es competencia municipal la provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los Juzgados de Paz, y que para su financiación se cuenta aportación autonómica procedente de la Participación de los Municipios en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

**ATENDIENDO** a que el Ayuntamiento de La Campana tiene consignado en la aplicación presupuestaria 920.233.00 del vigente Presupuesto General, una cantidad por importe de diez mil euros (10.000,00 €), para entre otros fines financiar el ejercicio de las funciones del Juzgado de Paz de competencia propia municipal.

**TENIENDO PRESENTE** de que actualmente la indemnización percibida por el funcionario público que ejerce las funciones de Secretario del Juzgado de Paz asciende a OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (8.831,04 €).

**RESULTANDO** que desde esta Alcaldía se tiene a bien incrementar dicho importe en un 2%, al igual que las retribuciones de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en base al artículo 19.Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

**TENIENDO CONOCIMIENTO** del informe desfavorable emitido por la Interventora municipal, Sra. Bonillo Bueno, de fecha 19 de abril de 2022, así como del informe

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

desfavorable emitido por el Secretario de la Corporación, Sr. Fernández Bárbara, con fecha 12 de abril de 2022.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tiene a bien proponer la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Levantar el reparo formulado por la Interventora municipal, en informe emitido con fecha 19 de abril de 2022. La justificación del levantamiento de dicho reparo se basa en la conveniencia de que los diversos complementos retributivos que perciben los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, así como el relativo a la indemnización del Secretario del Juzgado de Paz, se encuentren acordes con los incrementos retributivos que anualmente se fijan por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.


**SEGUNDO.-** Aprobar con efectos retroactivos a fecha de 1 de enero de 2022 el incremento del 2% del complemento de productividad de aquellos empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana que vengan percibiendo el mismo.

**TERCERO.-** Conceder una indemnización para la anualidad 2022 por razón del desempeño de las funciones de la Secretaría del Juzgado de Paz y Registro Civil del municipio de La Campana al empleado público del Ayuntamiento de La Campana, Sr. Méndez Carmona, por importe de 9.007,66 euros, con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2022, indemnización que estará gravada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tener la condición de rendimientos del trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

**CUARTO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de cantidad relativa a indemnización al empleado público de este Ayuntamiento que desempeña las funciones de Secretario del Juzgado de Paz y Registro Civil de este municipio, Sr. Méndez Carmona, por importe de NUEVE MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.007,66 €), ordenando a la Tesorería Municipal proceda durante cada mensualidad del ejercicio económico 2022 a partir del mes de mayo de 2022 a la ordenación y pago material de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (750,63 €), así como el abono de los atrasos acaecidos como consecuencia de los acuerdos anteriores.

**QUINTO.-** Ordenar a la Tesorería municipal el abono, en las nóminas del mes de mayo de 2022, de los atrasos económicos acaecidos como consecuencia de los Acuerdos anteriores.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, así como al Representante de los Funcionarios y al Comité de Empresa del Ayuntamiento de La Campana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, adopte los acuerdos que estime conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

*En votación ordinaria, del punto noveno del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la unanimidad y, por tanto, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES SOBRE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.-**

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


**<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,**

**EXPONE:**

Resultando que en sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana, celebrada el día 1 de febrero de 2022, se ha acordado la aprobación de una modificación del artículo 55 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, que contaría con la siguiente redacción.

Teniendo presente que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2022 se requirió al Secretario municipal la emisión de informe jurídico al respecto, el cual fue emitido con fecha 3 de febrero de 2022. Dicho informe aclara que se requiere de la aprobación del texto, debiendo darse al mismo idéntico tratamiento que para un nuevo Convenio Colectivo.

Considerando que con fecha 3 de febrero de 2022 y 19 de abril de 2022 se ha emitido respectivamente por el Secretario municipal y por la Interventora municipal sendos informes en sentido favorable en relación al texto aprobado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			



Teniendo en consideración que con fecha 21 de abril de 2022 se ha aprobado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana el texto definitivo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Campana, cuyo contenido literal se reseña en el Anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Ordenar a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Campana o persona en quien se ha efectuado delegación al efecto, se presente el Convenio Colectivo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.


## ANEXO

### CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

#### <<Preámbulo

El presente Convenio es fruto del acuerdo de la Mesa General de Negociación constituida al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2006, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cumpliendo los requisitos de representación y capacidad de firma establecidos por los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRLET). Es voluntad de las partes, que dicho acuerdo suponga un compromiso mutuo en la mejora de los servicios públicos municipales, alcanzando los niveles de eficacia y eficiencia necesarios en su gestión, y estableciendo un marco normativo para el personal laboral.

Las partes negociadoras de este Convenio Colectivo del personal laboral compuesta por; la Corporación municipal del Ayuntamiento de La Campana y los Sindicatos suficientemente representativos en el referido Ayuntamiento (UGT y CC.OO), tras negociar desde los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, toman conciencia del importante esfuerzo presupuestario que supone para el Ayuntamiento de La Campana hacer frente a los gastos de personal con porcentajes muy importantes del presupuesto global, por lo cual tienen muy presentes los elevados costes que soporta el Ayuntamiento, así como las necesidades de mejorar en la eficiencia y eficacia de los Servicios Municipales que demanda la ciudadanía, al efecto de una adecuada regulación de las condiciones de trabajo de los empleados y empleadas municipales que compagine, en la medida de lo posible, el prioritario interés de la mejora del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv1O+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv1O+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv1O+Ccfty3pWtXA==</a>			

servicio público municipal, con la búsqueda de la optimización de las condiciones del personal municipal que debe prestarlo.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente Convenio Colectivo.

Por lo que tras el proceso de negociación llevado a cabo, se han llegado con los representantes de los/as empleados/as municipales -miembros de UGT y CC.OO- a los entendimientos que a continuación se articulan.

**GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y DERECHOS ENTRE MUJERES Y HOMBRES EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

En nuestro país, se ha dado un importante paso en la consecución de la igualdad legal entre mujeres y hombres, y si bien es importante reconocerlo, también lo es el hacer visible que aún queda mucho camino por recorrer para que la igualdad de trato sea una realidad.

La sociedad en la que estamos tiende a tratar a mujeres y hombres de forma desigual, según los principios tradicionales del reparto de tareas que se suponen deben desempeñar unos y otras. Esto se traduce en un reparto desequilibrado de poder, responsabilidad y carga del trabajo, dónde las mujeres contemporáneas desempeñan dobles y triples jornadas de trabajo al tener que añadir al cuidado de la familia y las tareas domésticas, el trabajo remunerado.

El presente texto quiere contribuir a luchar por el derecho a la igualdad entre los trabajadores y las trabajadoras. Para ello, es imprescindible que reflexionemos sobre el desigual punto de partida entre mujeres trabajadoras y hombres trabajadores, incluso desde un ámbito como son las Administraciones Públicas.

El objeto de este Convenio es que entre todas las personas que trabajamos en el Ayuntamiento de La Campana, logremos establecer las mejores condiciones laborales posibles, garantizando nuestros derechos y articulando nuestros deberes desde los valores de solidaridad y justicia. La igualdad entre los sexos es un principio inseparable de todo ello.

Igualmente el presente Convenio (o sus anexos) aplicará de forma inmediata todas aquellas medidas establecidas por Ley que afecten y regulen las relaciones laborales respecto a la igualdad entre los sexos, especialmente las relativas al ámbito de la violencia de género.

Las partes firmantes, acuerdan la revisión del presente texto utilizando un lenguaje no sexista que refleje el equilibrio de fuerzas y presencia entre las mujeres y hombres de esta Administración.

La construcción de nuevas relaciones laborales igualitarias entre hombres y mujeres están basadas en el cambio de actitud, la reflexión y el compromiso por la justicia social.

**Título I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito funcional.**

1. El presente Convenio, regula las materias que se especifican y se corresponden con la actividad propia del Ayuntamiento de La Campana y todas aquellas que tienen como objeto las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal incluido en su ámbito de aplicación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) y aquellas otras disposiciones que fuesen de aplicación a esta Administración Local.

2. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo estipulado en la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



**Artículo 2. Ámbito territorial.**

El presente Convenio está referido a todos y cada uno de las oficinas, unidades, centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de La Campana.

**Artículo 3. Ámbito personal.**

1. Con carácter general, el presente Convenio resulta de aplicación, en los términos establecidos, al personal laboral que preste servicios retribuidos en los centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de La Campana.

2. Queda excluidos de lo regulado en el presente Convenio:

a) El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1.a) del TRLET y demás normas legales de aplicación.

b) El personal que sea calificado de personal directivo al que se refiere el artículo 13 del TREBEP.

c) El personal vinculado con el Ayuntamiento de La Campana por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

No obstante, determinadas disposiciones del presente Convenio podrán no resultar de aplicación a determinadas relaciones laborales, del modo que se especifique en el artículo que corresponda.

**Artículo 4. Ámbito temporal.**

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando su vigencia a los dos años de su aprobación.

2. Este Convenio podrá ser denunciado por alguna de las partes que lo suscriben, con dos meses de antelación a la fecha de finalización de su plazo de vigencia, no mediando más de dos meses entre esta fecha y el inicio de las negociaciones, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Convenio que lo sustituya. Dicha denuncia se notificará al mismo tiempo a la otra parte y se comunicará a la autoridad laboral.

3. De no producirse expresamente la denuncia de este Convenio, éste se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales.

**Artículo 5. Vinculación e indivisibilidad del acuerdo.**

1. Las condiciones pactadas en este Convenio se aplicarán con referencia a cada empleada y empleado público en su respectiva categoría y cómputo anual y a jornada completa o, en su caso, en la proporción que corresponda en función a la jornada a tiempo parcial o duración inferior al año que preste el personal.


2. Las condiciones pactadas en este Convenio se considerarán mínimas y por tanto cualquier acuerdo entre las partes o norma con rango legal más favorable al personal prevalecerá sobre lo aquí pactado.

**Artículo 6. Comisión de seguimiento.**

**A. Constitución.**

Dentro del plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio, se constituirá una única Comisión de Seguimiento de carácter paritario, que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo (interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento del presente Convenio).

**B. Composición.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

1. Esta Comisión estará formada por:

- a) De una parte, los representantes legales de la Corporación Local:
- El Alcalde, Alcaldesa, Concejales o Concejales en quien se delegue, que ostentará la Presidencia de la Mesa, y tendrá voz y voto. Asimismo, tendrá voto de calidad en relación a los acuerdos que deban alcanzar los representantes legales de la Corporación Local.
  - Un representante político de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento de La Campana que serán vocales de la mesa con voz y voto.
- b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales:
- Los sindicatos más representativos a nivel estatal, autonómico, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes del personal laboral en las elecciones para Delegados y Delegadas de Personal y/o Comité de Empresa del Ayuntamiento de La Campana, siendo éstos miembros de la mesa vocales con voz y voto.
  - Los miembros de las Organizaciones Sindicales serán el mismo número que forme la parte de la Corporación Local, incluido el presidente o la presidenta.

2. Dicha Comisión será presidida por el jefe o jefa de Personal o persona en quien se delegue y cumplirá las funciones de Secretario o Secretaria que se designe a propuesta de la Presidencia de la Comisión, de entre cualquier empleado o empleada pública del Ayuntamiento que no ostente ningún cargo de representatividad del personal.

3. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento, que contará con voz pero no con voto desarrollará las siguientes funciones:

Notificar las reuniones con al menos 48 horas de antelación a la fecha de su celebración.  
Llevar el registro de la documentación de la Comisión.  
Levantar actas de las reuniones y publicar los acuerdos alcanzados.

4. Tanto los miembros de la Corporación, grupos políticos y los representantes de cada una de las secciones sindicales presentes en esta Comisión de Seguimiento, si lo estiman oportuno, podrán contar con la asistencia de un asesor o asesora que tendrán voz pero no voto.

5. La Comisión quedará válidamente constituida cuando sus asistentes representen a la mayoría de las partes.

**C. Régimen de funcionamiento.**

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá durante la jornada ordinaria de trabajo establecida en este Convenio, en los siguientes supuestos:

Con carácter ordinario con periodicidad semestral, coincidiendo con los meses de mayo y noviembre.  
Con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos la mayoría de cada una de las partes de la Comisión, argumentando la parte que solicite la reunión las circunstancias que así lo hagan necesario. El plazo máximo para celebrar la reunión extraordinaria será de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud, debiendo constar en la misma las razones que motivan la convocatoria, documentación preceptiva en su caso, y el orden del día. Ninguna de las partes podrá solicitar la convocatoria de más de dos reuniones extraordinarias al semestre, entre las reuniones ordinarias.

2. Tanto los órganos de la Corporación, así como todas las personas trabajadoras están obligados a cooperar con los miembros de la Comisión de Seguimiento.

3. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán válidos si, estando presentes ambas partes, se adoptan por la mayoría absoluta de cada una de ellas, vinculando en los mismos términos que el presente Convenio y que serán recogidos en un acta e incluidos como Anexos a este Convenio.

4. Serán nulos los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento fuera del ámbito de sus competencias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



5. A los efectos de adopción de acuerdos por mayoría absoluta, ésta se ponderará en la parte social en función de la representación que ostente en el Ayuntamiento cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación y siendo además firmantes del presente Convenio.

6. A los efectos de adopción de acuerdos por mayoría absoluta, ésta se ponderará en la parte de la Corporación Local en función de la representación que ostente en el Pleno de la Corporación cada uno de los Grupos Políticos con representación en la Mesa General de Negociación.

#### **D. Funciones.**

1. Integran el ámbito de competencias de la Comisión de Seguimiento el desempeño de las siguientes funciones:

a) Garantizar la respuesta a los empleados y empleadas que se sientan afectados por el incumplimiento de cualquiera de las partes de este Convenio, de manera que se evite en lo posible el recurso a la vía judicial. A estos efectos, todos los miembros de la Comisión conocerán de las solicitudes de cualquier tipo que las empleadas y empleados, a título individual, le hagan llegar. Estas cuestiones serán trasladadas por conducto del Secretario o Secretaria a todos los miembros. Sólo si la propia Administración o alguna de dichas Organizaciones Sindicales, tras el análisis individualizado pertinente, las asume como propias, serán incluidas en el Orden del Día y, en este caso, figurarán en el mismo a propuesta de la parte que asuma su defensa.

b) Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del presente Convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente, por lo que no podrán ser parcialmente aplicadas separándolas de su contexto íntegro. Su interpretación práctica se hará conforme a los principios generales del derecho. Los acuerdos de interpretación que se alcancen serán vinculantes para ambas partes, adquiriendo el mismo valor que este Convenio.

c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado. Los incumplimientos del presente Convenio constatados por la Comisión de Seguimiento serán trasladados a los órganos correspondientes, a fin de que se adopten las medidas que garanticen su correcto cumplimiento.

d) Conocer la información y acceso a la documentación de plantilla, organigrama, clasificación de categorías o grupos profesionales, etc.

e) Proponer las acciones formativas que se deben considerar de utilidad para cada puesto de trabajo.

f) Cuantas otras funciones se les otorgue de común acuerdo en busca de una mayor eficacia práctica del Convenio.

2. Denunciado este Convenio y hasta tanto sea sustituido por otro la Comisión continuará ejerciendo sus funciones, debiendo reflejar, en todo caso, en su composición la representación sindical presente en la MGN, siempre que se trate de secciones sindicales que hubieren firmado el Convenio denunciado.

#### **Artículo 7. Incompatibilidades.**

Al personal laboral del Ayuntamiento de La Campana se le aplicará las normas contenidas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en su Reglamento de desarrollo.

#### **Título II**

#### **Organización del trabajo y clasificación profesional**

#### **Artículo 8. Organización del trabajo.**

1. La organización del trabajo y determinación de sistemas y métodos que han de regularlo es facultad de la Corporación, con arreglo a las leyes vigentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia están reconocidas al Comité de Empresa, Delegados y Delegadas de Personal, Secciones Sindicales, y sujeción a los derechos de los trabajadores y trabajadoras, al presente Convenio y a su vez con sujeción a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la igualdad de género en Andalucía y cualquier otro acuerdo pactado por la Comisión de Seguimiento. De sus determinaciones se dará cuenta al Comité de Empresa, Delegadas y Delegados de Personal y a la Mesa General de Negociación.

2. La planificación de los recursos humanos en el Ayuntamiento de La Campana la realizará el Jefe o Jefa de Personal, Concejal o Concejala en quien se delegue, o cualquier otra denominación que se utilice para asignar al responsable de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Campana (en adelante, Responsable de RRHH), y estará inspirada en los siguientes criterios de organización del trabajo:

a) Racionalización, simplificación, economía, eficiencia y mejora de los procesos y métodos de trabajo para el buen funcionamiento de los servicios públicos mediante su adaptación constante a la situación de la sociedad y a las demandas de la ciudadanía. El Comité de Empresa y representantes legales de las personas trabajadoras podrán proponer la puesta en práctica de métodos para la simplificación del trabajo y la mejora de métodos de trabajo, los cuales serán estudiados por el Ayuntamiento a fin de ver la posibilidad o conveniencia de su implantación.

b) La planificación y ordenación de los recursos humanos, de acuerdo con los objetivos generales del empleo público y con los criterios de calidad que sean acordados, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c) Determinación de la plantilla de personal con arreglo a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

d) Elaboración y, en su caso, actualización periódica de la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, definiendo y clasificando de forma clara las relaciones entre puestos y categorías, así como funciones de las mismas, por lo que la Relación de Puestos de Trabajo incluirá la denominación de los puestos, las funciones de cada uno de éstos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión indicando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto (titulación específica, carnés necesarios, licencias especiales, etc.), y la determinación de sus retribuciones básicas y complementarias. Dichos instrumentos serán públicos y se adjuntará como Anexos a este Convenio con la periodicidad que proceda o tras cada modificación que se produzca. La Relación de Puestos de Trabajo irá acompañada de la correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo.

e) La formación y el desarrollo de instrumentos que posibiliten la profesionalización de las empleadas y empleados y que satisfagan sus necesidades de promoción y progreso en la carrera profesional.

f) La adopción de las necesarias medidas de salud laboral que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad e higiene.

g) La motivación del personal con el fin de disminuir las tasas de absentismo, así como la vigilancia y control de éste.

#### **Artículo 9. Clasificación profesional.**

El personal laboral del Ayuntamiento de La Campana se clasifica, de acuerdo a la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo 1: Título universitario de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, así como Grado correspondiente equivalente.

Grupo 2: Título universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, así como Grado correspondiente equivalente.

Grupo 3: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Grupo 4: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalente.

Grupo 5: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



**Artículo 10. Régimen jurídico de las situaciones administrativas.**

A todo el personal al servicio de esta Corporación afecto a este convenio según el artículo 3, le serán de aplicación los artículos del 85 al 92 del TREBEP y demás normas de la función pública de desarrollo y aplicación, ello sin perjuicio de la aplicación transitoria de la normativa existente hasta tanto se produzca el desarrollo normativo señalado.

**Artículo 11. Promoción interna**

Se fomentará que la cobertura de plazas vacantes se efectúe, en la medida en que así lo permita la normativa vigente, a través de la promoción interna, sin perjuicio de las necesidades del servicio y la negociación entre la empresa y lo representantes legales de los trabajadores y trabajadoras cumpliendo los requisitos establecidos en la RPT y normativa vigente de aplicación.

**Artículo 12. Provisión de puestos de trabajo.**

1. Los puestos de trabajo se proveerán mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se llevará mediante los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública realizando pruebas objetivas, teóricas, prácticas, que valorarán los conocimientos en base a las funciones a desarrollar.

2. La contratación del personal no se realizará a través de Empresas de Trabajo Temporal.

3. El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos y candidatas por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres, siempre que sea posible. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

4. Se dará cumplimiento a lo establecido en la normativa laboral y sindical sobre el derecho de información de los representantes legales de las personas trabajadoras en materia de contratación, por lo que el Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores y trabajadoras la copia básica de los contratos realizados.

**Artículo 13. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.**

1. Los puestos de trabajo adscritos a una unidad, departamento o dirección de servicio podrán ser adscritos, por razones de servicio, a otras unidades, departamentos o direcciones de servicio para el desempeño de funciones de análoga naturaleza a las que hasta entonces tuvieran encomendadas.

2. La readscripción de puestos de trabajo requerirá una adecuada motivación que justifique la conveniencia de la medida y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

3. A los efectos de lo dispuesto en este artículo no se tendrán en consideración las modificaciones que tan sólo afecten a la denominación de las Unidades, Departamentos o Direcciones de Servicio a los que estén adscritos los puestos de trabajo y no afecten al contenido funcional ni a los requisitos de los mismos.

**Artículo 14. Derecho de reserva del puesto de trabajo en supuestos de subrogación.**

1. En caso de que el Ayuntamiento acuerde gestionar indirectamente un servicio público mediante un contrato de concesión de servicios que implique la transmisión de la unidad organizativa y productiva a la entidad concesionaria, las empleadas y empleados públicos adscritos al servicio

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



público en cuestión pasarán a formar parte de la plantilla de la concesionaria, de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la licitación previa.

2. Las personas trabajadoras afectadas por la subrogación indicada en el apartado primero mantendrán las mismas condiciones retributivas de las que disfrutaban y tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo en esta Administración, a la que podrán regresar cuando se extinga la concesión.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el derecho de reserva del puesto de trabajo desaparecerá cuando las personas trabajadoras hayan sido objeto de despido disciplinario por parte de la concesionaria, salvo que una sentencia judicial declare la improcedencia o nulidad del despido.

4. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regulen la licitación deberán prever estas circunstancias y garantizar los derechos anteriormente citados, así como las obligaciones de la entidad concesionaria, que no podrá extinguir las relaciones laborales que las vinculen con las personas trabajadoras afectadas por la subrogación si no es por razones disciplinarias.

5. En todo caso, previamente a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regule la licitación, las condiciones de la subrogación del personal deberán ser objeto de negociación colectiva.

#### **Artículo 15. Comisión de servicios.**

1. Los empleados y empleadas con reserva del puesto de trabajo, podrán desempeñar puestos o realizar funciones distintas a las específicas del puesto de trabajo a que se hallen adscritos, cuando les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal al efecto.

2. La comisión de servicios podrá acordarse en los siguientes casos:

- a) Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo vacante.
- b) Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT de la Corporación.
- c) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal o por otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los/as empleados/as que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignan dichas tareas.

3. La Corporación podrá realizar nombramientos en comisión de servicios en los supuestos anteriormente señalados por un periodo máximo de un año, que podrá prorrogarse hasta un año más. Dichos nombramientos se comunicarán a los representantes de las trabajadoras y trabajadores..

4. El empleado en comisión de servicios habrá de reunir los requisitos de titulación requeridos para ocupar el puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. Dando cuenta de todo ello a los representantes legales de las personas trabajadoras.

#### **Artículo 16. Adaptaciones de puesto y movilidad por motivos de salud.**

1. A solicitud del empleado y empleada municipal afectada o del órgano administrativo responsable correspondiente, la Administración facilitará la adaptación del puesto de trabajo al personal que por motivos de salud no pueda desempeñar adecuadamente los cometidos de su puesto de trabajo aunque no alcance los grados de invalidez definidos en la normativa vigente y siempre motivada la necesidad mediante informe médico del facultativo correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		





2. La adaptación tenderá a facilitar el desempeño, adecuando las condiciones de trabajo a los concretos problemas de salud dictaminados por el Servicio de Prevención y Salud Laboral o por entidad colaboradora debidamente acredita (en adelante, Servicio de Prevención), bien a petición del propio empleado, empleada, a petición de los Delegados y Delegadas de Prevención, a petición del propio Comité de Seguridad y Salud, si lo hubiere.

3. Con el objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, se facilitará la adaptación de las condiciones, del tiempo o del turno de trabajo o, en su caso, el cambio temporal de funciones en el caso de no resultar posibles tales adaptaciones, previo informe o recomendación del Servicio de Prevención, de los Delegados y Delegadas de Prevención, a petición del propio Comité de Seguridad y Salud, si lo hubiere, quiénes en todo caso valorarán los informes médicos de los facultativos que se les aporten.

4. En los supuestos de inviabilidad de la adaptación a que se refiere el número anterior, previa solicitud de la empleada municipal afectada o del servicio correspondiente, se podrá adscribir a la empleada a otro puesto de trabajo por motivos de salud. La adscripción se producirá a un puesto adecuado a las circunstancias concretas de salud de la empleada y estará condicionado a que exista puesto vacante, dotado presupuestariamente y equivalente al puesto de origen. De no existir plaza vacante y dotada de igual grupo, nivel y retribuciones, se comunicará a la solicitante por si estuviera interesada en la adscripción a un puesto inferior sin merma de retribuciones.

5. La solicitud deberá acompañarse de los informes médicos justificativos que la empleada municipal estime oportunos. Los informes médicos deberán manifestar la incidencia negativa del puesto desempeñado en el estado de salud y será preceptivo el informe del Servicio de Prevención.

6. El órgano competente dictará resolución concediendo o denegando la adscripción, en cuyo caso será motivada.

7. En los supuestos de cambio de puesto de trabajo, la Administración facilitará la formación necesaria para la adaptación de la persona trabajadora al nuevo puesto, caso de resultar necesario.

#### **Artículo 17. Régimen de provisión y movilidad del personal laboral.**

1. En todo lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en la normativa sobre provisión y movilidad de aplicación al personal laboral.

2. Asimismo se les facilitará a los trabajadores y trabajadoras que soliciten movilidad geográfica la posibilidad de firmar esta entidad local un acuerdo o convenio con otra entidad que proponga la persona trabajadora. No obstante, cuando a instancias del empleado y empleada pública se llegara a firmar el acuerdo-convenio se garantizará la reserva de la plaza durante la vigencia del contrato.

#### **Artículo 18. Carrera y/o promoción profesional.**

1. El Ayuntamiento de La Campana y los representantes de los trabajadores y trabajadoras, convienen en la necesidad de fomentar la promoción interna durante la vigencia de este Convenio, con la doble finalidad de optimizar los recursos humanos con los que cuenta el Ayuntamiento y propiciar las legítimas aspiraciones de los empleados y empleadas municipales.

2. La carrera y/o promoción profesional, a la que tienen derecho las personas trabajadoras, es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad que debe de facilitar la Corporación Municipal. A tal objeto el Ayuntamiento de La Campana promoverá la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus empleados y empleadas municipales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



3. De esta manera las trabajadoras y trabajadores deberán para ello reunir los requisitos legales que se exijan, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de 2 años en la categoría o en el grupo inferior que se derive del sistema de clasificación profesional que la sustituya, así como reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.

4. Las modalidades de promoción profesional son:

a) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en este Convenio.

b) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo. La MGN del Ayuntamiento de La Campana negociará a lo largo de la vigencia de este Convenio y de conformidad con las Leyes de Función Pública en esta materia, los criterios generales que posibiliten el establecimiento de un sistema de carrera horizontal.

c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior.

d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a escalas, subescalas, clases o categorías del mismo Subgrupo, o Grupo profesional en el caso de que este no tenga Subgrupo.

#### **Artículo 19. Evaluación del desempeño.**

1 La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados de los empleados y empleadas municipales en la consecución de los objetivos de la Administración municipal y el interés en la mejora de los servicios públicos.

2. Esta Administración establecerá sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus trabajadoras y trabajadores de conformidad con lo establecido en los correspondientes artículos del TREBEP.

3. Realizada la evaluación del desempeño de la misma se dará traslado a los representantes legales de las personas trabajadoras y se publicará en el tablón de anuncios que proceda para el conocimiento del resto de empleados públicos.

#### **Artículo 20. Formación.**

1. El Ayuntamiento de La Campana, consciente de la importancia de la formación profesional realizará, en colaboración con el Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, planes anuales de formación, que realizará por sí mismo o en adhesión a los planes anuales que viene desarrollando la Diputación Provincial.

2. Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en la elaboración de las bases de convocatorias, se valorará como mérito la participación de las empleadas y empleados en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental de superación de dichos cursos.

3. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación adecuada a dicho puesto de trabajo.

4. La asistencia a cursos de formación se computará como trabajo efectivo cuando coincida con el horario de trabajo, siempre y cuando se trate de cursos obligatorios o directamente relacionados con las funciones que desempeña.

5. Cuando tales cursos se desarrollen fuera del horario de trabajo y fuesen de carácter obligatorio, el Ayuntamiento abonará las horas desempeñadas en la acción formativa en concepto de horas extraordinarias, o bien el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



trabajador y trabajadora podrá compensar dichas horas con descanso, en la misma proporción prevista en el presente Convenio para el abono de las horas extraordinarias. La elección corresponderá a la persona trabajadora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

6. Además, en caso de tratarse de acciones formativas de carácter obligatorio que se desarrollaran fuera del término municipal de La Campana, el Ayuntamiento facilitará los medios de locomoción para la asistencia a las mismas. Si esto no fuera posible, se abonarán al trabajador o trabajadora los gastos ocasionados por dicho desplazamiento conforme a la cuantía prevista legal o reglamentariamente en concepto de kilometraje.

### **Título III**

#### **Jornada de trabajo**

#### **Artículo 21. Jornada de trabajo.**

##### **A. Jornada de trabajo ordinaria.**

1. La jornada laboral, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios, recogida en el calendario laboral establecido para cada colectivo.

2. Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, la cual será prestada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. En caso de incumplimiento de tales objetivos, la jornada ordinaria de trabajo será la común a todas las Administraciones Públicas, según la prevista en cada momento a nivel estatal.

3. Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, el Ayuntamiento podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de la ciudadanía, informando previamente de ello al Comité de Empresa y las Secciones Sindicales y adjuntado dicho pacto como Anexo a este Convenio y en al expediente de las empleadas y empleados afectados.

4. Los empleados y empleadas públicas con jornada ordinaria podrán solicitar la flexibilización del horario, sin perjuicio de que, por razones de la adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. La concesión de dicha flexibilización horaria requerirá informe previo de los representantes legales de trabajadores y trabajadoras y la autorización del Responsable de RRHH, estando siempre condicionada a las necesidades del servicio, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento completo de la jornada en cómputo anual. Al expediente personal de la persona trabajadora se adjuntará la preceptiva autorización de los horarios flexibles que se concedan o ya estuviesen autorizados a la fecha de aprobación del presente Convenio, comunicándose estos horarios a los representantes de trabajadores y trabajadoras y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleadas y empleados municipales.

5. La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse en horario de tarde siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.

##### **B. Jornada de trabajo especiales.**

Tendrán la consideración de jornadas de trabajo especiales, en todo caso, las siguientes:

1. Jornada partida: Es la que se aplica en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias que por la naturaleza de los servicios que prestan, parten su jornada en horario de mañana y tarde con una interrupción mínima de una hora y media.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



2. Jornada a turnos: Es la que se desarrolla en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias en que por la naturaleza de los servicios que prestan el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas según un cierto ritmo continuo o discontinuo. Deberá figurar en su cuadro horario específico y da lugar al establecimiento de la rotación del personal afectado, distinguiéndose:

a) Jornada a dos turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana y tarde con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.

b) Jornada a tres turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana, tarde y noche con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.

3. Respecto de las oficinas, unidades, centros y/o dependencias en los que se preste servicio con jornada especial, se estudiará por la Comisión de Seguimiento la posibilidad de instaurar la flexibilización del horario del personal adscrito a las mismas, siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad, requiriendo informe previo de los representantes legales del personal y la autorización del Responsable de RRHH.

4. La jornada laboral de los servicios del Ayuntamiento que requieran una prestación continuada se sujetará a las necesidades propias de los mismos, pudiendo prestarse de lunes a domingo, sin perjuicio de los descansos y permisos que correspondan.

### C. Calendarios laborales.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios para cada uno de los servicios municipales, que deberá estar confeccionado y aprobado el uno de enero de cada año previa negociación en la MGN, en el marco de los ámbitos de negociación derivados del TREBEP, habiendo sido sometido anteriormente a consulta del personal afectado.

2. Anualmente y a partir de la publicación de las fiestas laborales, el Responsable de RRHH junto con los representantes legales de los trabajadoras y trabajadores elaborarán la propuesta de calendario laboral en el que, además de los días laborables y no laborables, deberán figurar la distribución de la jornada laboral, el horario de trabajo, los turnos y descansos del personal, los días festivos, los horarios de trabajo de cada uno de los periodos con jornadas reducidas, así como toda otra circunstancia previsible, que pueda tener incidencia en la organización del servicio.

Dicha propuesta deberá ser negociada no más tarde del mes de noviembre de cada año para su estudio antes de su aprobación.

3. El horario de trabajo de los diversos servicios municipales, oficinas, unidades, centros y/o dependencias será el vigente en cada uno de ellos con arreglo a lo establecido en sus respectivos calendarios, que una vez aprobados se deberá enviar para su registro y publicación como Anexos al presente Convenio. La alteración de los diferentes turnos, así como el destino y la rotación que afecte a un colectivo de trabajadores en diferentes servicios e instalaciones, se realizará previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este texto, salvo que por necesidades del servicio y de forma motivada no fuere posible.

4. Para la elaboración de un cuadro horario se tendrán en cuenta los siguientes datos:

La naturaleza del servicio a prestar (apertura y cierre del centro de trabajo y el horario de atención al usuario).  
Las peculiaridades del trabajo a realizar.  
El volumen de trabajo previsto fuera del horario ordinario.  
El número de personas necesarias para hacerlo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



5. Contenido de los Calendarios Laborales:

a) Los distintos calendarios laborales específicos tendrán, en cómputo anual, el mismo número de horas que figuran en el calendario general.

b) Si algún calendario específico reflejara un número mayor de horas que el fijado en el calendario general, en el mismo deberán figurar los días de compensación horaria a disfrutar por el personal afectado. Estas compensaciones se establecerán antes del 15 de diciembre de cada año. En cualquier caso la propuesta de alteración puntual habrá de contener el día, o en su caso, los días que se concedan como compensación horaria.

c) Los calendarios deben concretar los servicios y/o centros de trabajo específicos a los que se aplica y el personal afectado, así como la fecha de su implantación.

**D. Jornada de trabajo reducida.**

1. El día 5 de enero y Miércoles Santo de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual.

2. Durante el miércoles y jueves de la semana de la Feria de San Lorenzo que se celebra en el mes de agosto de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 8:00 a 14:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual. El viernes de la Feria de San Lorenzo, en tanto en cuanto no coincida con una fiesta nacional, autonómica o local, será declarado no laborable debiendo recuperar la jornada laboral en su cómputo anual.

**E. Pausa diaria.**

1. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso ininterrumpido de treinta minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, computable como tiempo de trabajo efectivo y sin que esta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios.

2. Este descanso se disfrutará con carácter general entre las 08:00 horas y las 12:00 horas, adecuándose, cuando proceda, a las necesidades del servicio en los supuestos de jornadas especiales.

**F. Descanso semanal.**

1. Los empleados y empleadas tendrán derecho a un descanso semanal, que se realizará en sábado y domingo, garantizándose un descanso semanal de 48 horas continuadas, siempre y cuando el servicio lo permita.

2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo que por la circunstancia de cambio de turno no sea posible, en cuyo caso se deberá realizar la jornada completa del primer día siguiente al cambio de turno.

**Título IV**

**Permisos y vacaciones**

**Artículo 22. Disposiciones generales.**

Todas las empleadas y empleados públicos a que se refiere el artículo 3 del presente Convenio dispondrán desde la fecha de su entrada en vigor de los permisos que se relacionan en este Título con arreglo al régimen que a continuación se expresa:

1. Los permisos establecidos en el presente Título se concederán de manera automática una vez producido el hecho causante, salvo fuerza mayor o situaciones de excepcionalidad debidamente acreditadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



2. Cuando los hechos causantes sean previsibles, los permisos deberán solicitarse (aportando la documentación acreditativa del hecho causante) al Responsable de RRHH con al menos 5 días hábiles de antelación.

3. De coincidir más de un permiso en el mismo periodo no podrán estos adicionarse, pudiendo optarse por el de mayor duración.

4. El permiso empezará a computar el día natural en que se produzca el hecho causante, sea laborable o no, salvo las excepciones señaladas expresamente.

5. A efectos de lo dispuesto en este artículo se asimilará al matrimonio la unión de hecho.

6. En caso de duda en la interpretación del Convenio sobre el disfrute de permisos y hasta tanto la Comisión de Seguimiento e Interpretación no resuelva, el personal podrá disfrutar provisionalmente del permiso solicitado. Si el referido permiso finalmente se denegara, el día o días disfrutados se descontará de las vacaciones o asuntos particulares del personal en cuestión y si éstas se hubieran agotado, se acordará con el empleado y empleada la forma de recuperación de los días no trabajados.

7. A los efectos de lo previsto en el presente Título no se considerarán como días hábiles los sábados, domingos y festivos, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

## **Capítulo I**

### **Permisos retribuidos**

El personal laboral de este Ayuntamiento tendrá los permisos retribuidos siguientes:

#### **Artículo 23. Matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.**

##### **A. Requisitos.**

Aportación, dentro de los quince días siguientes a la finalización del permiso, de Certificado de matrimonio o Certificado de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.

##### **B. Duración.**

a) Quince días naturales. Se disfrutará consecutivamente al hecho causante, comenzando a computar el primer día laborable siguiente.

b) Por matrimonio de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día hábil si es en la misma Comunidad Autónoma donde reside el empleado, y dos días hábiles si es fuera. Este permiso deberá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, comenzando a computar el primer día laborable siguiente.

#### **Artículo 24. Permiso para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y adopción o acogimiento.**

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas, y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, siempre que total o parcialmente coincida con la jornada de trabajo.

Se deberá justificar previamente la coincidencia de su realización dentro de la jornada de trabajo.

#### **Artículo 25. Permiso para concurrir a consultas, tratamientos, exploraciones médicas y hospital de día.**

##### **A. Requisitos.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



a) Acreditación previa a la concesión del permiso de situación de dependencia que justifica el permiso:

a.1) En el caso de menores se justificará la edad mediante fotocopia del Libro de Familia.

a.2) En el caso de mayores de 65 años, se justificará este extremo mediante fotocopia del D.N.I. de la persona.

a.3) La discapacidad se acreditará mediante fotocopia de la resolución del órgano administrativo que la reconozca o, en su defecto, mediante informe médico.

b) No será necesaria la aportación de esta documentación cuando ya se hubiese aportado anteriormente y conste en el expediente personal del trabajador, salvo que varíen las circunstancias.

c) Aportación dentro de los quince días siguientes al disfrute del permiso de justificante de asistencia a la consulta, tratamiento, exploración médica u hospital de día.

#### **B. Duración.**

El tiempo necesario para hacer posible la asistencia a la consulta, tratamiento, exploración médica u hospital de día, siempre que total o parcialmente coincida con la jornada de trabajo.

#### **C. Características.**

Son sujetos causantes de este permiso cuando deban asistir a consultas, tratamientos o exploraciones médicas:

El propio trabajador.

El cónyuge o pareja de hecho, cuando como consecuencia de una exploración o de la realización de una prueba complementaria, padezca una discapacidad o incapacidad temporal sobrevenida y así se acredite mediante informe médico.

Los menores en edad pediátrica, es decir hasta los 14 años de edad, que estén a cargo de la persona trabajadora

Los menores de edad (hasta los 18 años) cuando la consulta tenga lugar fuera de la residencia habitual de la persona trabajadora

Los mayores de 65 años de edad, que sean familiares de primer y segundo grado, que estén a cargo de la persona trabajadora, sin que ello implique la convivencia permanente pero sí los cuidados directos.

Las personas discapacitadas a cargo de la persona trabajadora, entendiéndose por tales quienes padezcan una discapacidad igual o superior al 33% reconocida por el órgano administrativo competente.

#### **Artículo 26. Permiso retribuido para trabajadoras en estado de gestación.**

Las trabajadoras en estado de gestación tendrán derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo hasta la fecha de parto.

#### **Artículo 27. Suspensión contractual por parto o aborto.**

##### **A. Requisitos.**

a) Presentación en el plazo de tres días del parte médico o fotocopia del Libro de Familia.

b) En el caso de que la madre opte porque el otro progenitor disfrute de parte del permiso, escrito de la interesada especificando su distribución.

##### **B. Duración.**

a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo en caso de parto múltiple.

b) Una vez agotado el permiso por maternidad de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de parto múltiple o discapacidad del hijo, y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales que se disfrutarán de forma consecutiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



c) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

d) Las trabajadoras tienen derecho a las dieciséis semanas ininterrumpidas de permiso por parto, en los casos de no supervivencia del recién nacido, fallecimiento del mismo durante el período de baja maternal y en aquéllos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la veintiuna semana de gestación.

e) Las personas trabajadoras tendrán dos días hábiles por nacimientos de nietos/as.

#### **C. Distribución.**

a) En el caso de parto, obligatoriamente, las seis semanas inmediatamente posteriores al parto corresponden a la madre.

b) En el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, de forma simultánea o sucesiva al de la madre, salvo que en el momento en que la madre deba reincorporarse al trabajo implique riesgo para su salud.

c) Esta opción puede ser revocada por la madre en caso de ausencia, enfermedad, accidente del otro progenitor o abandono de la familia, violencia u otras causas equivalentes, salvo que los tres últimos casos citados sean imputables a la madre.

d) En caso de muerte de la madre, el otro progenitor puede hacer uso de la totalidad del permiso o, si procede, de la parte que reste por disfrutar.

e) El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

f) La suspensión del contrato podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial.

g) Durante el disfrute de la suspensión la persona trabajadora podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

#### **Artículo 28. Permiso por lactancia de un hijo menor de 16 meses.**

##### **A. Requisitos.**

Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia. En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

##### **B. Duración.**

a) Una hora diaria de ausencia al trabajo por cada hijo/a, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto múltiple y considerándose esta reducción por cada jornada laboral.

b) Posibilidad de dividir dicho período en dos fracciones.

c) Posibilidad de sustituirse por:

c.1) Reducción de media hora de la jornada normal, o de lo que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio y al final de la misma.

c.2) Reducción de una hora, o las que corresponda en caso de parto múltiple, al inicio o al final de la jornada normal.

d) Este derecho podrá sustituirse por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. A este respecto se computará una hora acumulada por cada jornada laboral.

##### **C. Características.**

a) Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En este caso, se podrá distribuir el derecho entre ambos progenitores, pudiéndolo disfrutar de forma ininterrumpida y sucesiva, y nunca de forma simultánea, y siempre con el límite del cumplimiento de la edad de 16 meses del menor.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		





b) Este permiso no es incompatible con la reducción de jornada por guarda legal.

c) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de este permiso corresponderá al empleado o empleada dentro de su jornada.

d) La persona trabajadora deberá preavisar con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada habitual, si fuera anterior a la especificada en su solicitud.

#### **Artículo 29. Suspensión contractual por adopción o acogimiento.**

##### **A. Requisitos.**

Aportación de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o de adopción, teniendo en cuenta las características especiales de la adopción internacional.

##### **B. Duración.**

a) Dieciséis semanas ininterrumpidas, en los supuestos de adopción o de acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año, y con independencia de la edad que tenga el menor.

b) Ampliables en dos semanas más por cada hijo/a a partir del segundo en caso de adopción o acogimiento múltiple, o de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido.

c) El cómputo de las dieciséis semanas se realiza, a elección del trabajador:

c.1) A partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

c.2) A partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Este permiso será único por cada sujeto causante.

d) En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados que lo podrán disfrutar de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En caso de disfrute simultáneo, la suma de los periodos no podrá exceder de dieciséis semanas o las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple o en el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido.

e) En caso de adopción internacional, si es necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, tendrá derecho a un permiso de hasta dos meses de duración percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

f) Una vez agotado el permiso y a continuación del mismo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales, que se disfrutarán de forma consecutiva. En el caso de que ambos adoptantes sean titulares del permiso, únicamente uno de ellos podrá disfrutar del mismo.

g) Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial.

h) Durante el disfrute de la suspensión, la persona trabajadora podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

#### **Artículo 30. Suspensión de contrato de trabajo del progenitor distinto a la madre biológica.**

##### **A. Requisitos.**

Aportación previa de certificación de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia. En el caso de que ambos progenitores trabajen, informe de la empresa del otro progenitor en el que se acredite que éste no ha solicitado el permiso.

##### **B. Duración.**

a) 16 semanas ininterrumpidas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El cómputo de este periodo se iniciará:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



- a.1) A partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- a.2) Excepcionalmente, en los supuestos de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados, podrán iniciarse a partir del alta hospitalaria del hijo/a.
- b) Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los artículos 27 y 28.
- c) Esta suspensión podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, a elección de la persona trabajadora. Ello con excepción de las primeras seis semanas, cuyo disfrute será obligatoriamente a jornada completa.
- d) Durante el disfrute de la suspensión, la persona trabajadora podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
- e) En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

**Artículo 31. Permiso por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de familiar.**

**A. Requisitos.**

- a) Solicitud de la persona interesada. En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a la Unidad o Servicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior justificación por escrito.
- b) Aportación dentro de los quince días siguientes a la finalización del permiso de justificante de ingreso hospitalario o, en su caso, de informe médico sobre la gravedad y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio.
- c) Cuando el permiso se disfrute de modo no consecutivo se podrá presentar una justificación global que comprenda todos los días disfrutados o una parcial por cada uno de tales días.


**B. Duración.**

- a) Cónyuges o miembros de pareja de hecho que figuren como tales en el debido registro, o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad:
- a.1) Tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
- a.2) Cinco días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de la de residencia de la persona trabajadora.
- b) Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad:
- b.1) Dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.
- b.2) Cuatro días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de la de residencia de la persona trabajadora.

**C. Características.**

- a) El permiso se concede por accidente o enfermedad grave de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluyéndose al cónyuge o pareja de hecho.
- b) El concepto enfermedad grave familiar comprende:
- b.1) Todos los procesos patológicos en que se produzca hospitalización.
- b.2) El parto tendrá la consideración de "proceso patológico con hospitalización" a los solos efectos de este permiso y exclusivamente para el padre y madre de ambos progenitores.
- b.3) Aquellas enfermedades en que, sin producirse hospitalización, su gravedad quede acreditada mediante informe médico.
- b.4) Aquellos casos en que una vez terminada la hospitalización o la fase de gravedad, la enfermedad requiera la continuación de especiales cuidados en el domicilio y se acredite mediante informe médico.
- c) Los días podrán disfrutarse consecutivamente o de modo no consecutivo durante las dos semanas siguientes.

Si el hecho causante acaeciera después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente, sin

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

menoscabo de que el empleado se pueda ausentar el mismo día en el que se produce el hecho.

### **Artículo 32. Permiso por fallecimiento.**

#### **A. Requisitos.**

a) Solicitud de la persona interesada. En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica o por el medio más rápido posible a la Unidad o Servicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior justificación por escrito.

b) Autorización por el órgano competente.

c) Aportación dentro de los quince días siguiente a la finalización del permiso del Certificado de defunción.

#### **B. Duración.**

a) Cónyuge o miembros de pareja de hecho que figuren como tales en el debido registro, o familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.

a.1) Tres días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.

a.2) Cinco días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

b) Familiar de segundo grado por consanguinidad o afinidad.

b.1) Dos días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad de residencia de la persona trabajadora.

b.2) Cuatro días hábiles si el hecho se produce en distinta localidad de residencia de la persona trabajadora.

Si el hecho causante acaeciera después de haberse iniciado la jornada laboral, el permiso empezará a computar el primer día hábil siguiente, sin menoscabo de que el empleado se pueda ausentar el mismo día en el que se produce el hecho.

### **Artículo 33. Permiso por traslado de domicilio.**

#### **A. Requisitos.**

Justificación documental suficiente que acredite la realidad del traslado (certificado de empadronamiento o factura de empresa de mudanza o contratos de arrendamiento de donde se deduzca el cambio de domicilio, etc.) aportada dentro de los 15 días siguientes al disfrute del permiso.

#### **B. Duración.**

a) Un día, si el traslado no supone cambio de localidad de residencia.

b) Dos días, si el traslado tuviera lugar a otra localidad.

#### **C. Características.**

a) El permiso deberá disfrutarse necesariamente cuando efectivamente se produce el traslado de domicilio.


b) El hecho de cambiarse de hospedaje no genera derecho al permiso salvo que suponga mudanza de muebles o enseres.

c) Tampoco se genera derecho a este permiso cuando el traslado de residencia es consecuencia de cambio de puesto de trabajo que conlleve plazo posesorio.

d) Por residencia habitual de la persona trabajadora se entenderá aquel en el que ésta tenga su domicilio y como tal conste en cada momento en su expediente personal.

### **Artículo 34. Permiso Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud.**

#### **A. Requisitos.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

a) Aportación dentro de los 15 días siguientes al disfrute de justificación que acredite la fecha del examen o prueba y su duración, su carácter final y el carácter oficial del Centro.

b) Si una vez iniciado el permiso el hecho causante no se produce, los días disfrutados se compensarán con cargo a los días de libre disposición, en su defecto a las vacaciones y si tampoco fuera posible se considerarán permiso sin sueldo.

#### **B. Duración.**

a) Cuando los exámenes se celebren necesariamente y no por voluntad de la persona trabajadora en localidad distinta a la de su destino, incluirá también el tiempo necesario para los desplazamientos.

b) En el caso de que de la persona trabajadora tenga asignado turno nocturno, guardia o atención continuada en la noche inmediata anterior al día del examen, tendrá derecho además a disfrutar esa noche de permiso.

#### **C. Características.**

a) Se entienden que son exámenes finales o pruebas definitivas de aptitud y evaluación aquellas que tengan carácter "final" o "parcial liberatorio" de una parte del programa.

b) Han de realizarse por Centros Oficiales de Enseñanza, entendiéndose por tales aquellos que sean dependientes de cualquier Administración Pública.

c) Incluye también los realizados en centros privados cuando se dirijan a la obtención de una titulación oficial reconocida u homologada por la Administración Pública competente.

d) Igualmente se genera el derecho al permiso para la participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo convocadas por cualquier Administración Pública.

e) No se genera derecho al permiso cuando el examen o prueba se celebre en día inhábil en función del turno de trabajo de la persona interesada.

#### **Artículo 35. Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.**

#### **A. Requisitos.**

a) Aportación dentro de los quince días siguientes del certificado de asistencia.

b) Se entiende por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa, entre los que se incluyen:

b.1) La asistencia a juicio en calidad de jurado, imputado, demandante, demandado, testigo y perito o perito-testigo a requerimiento de la Administración.

b.2) Cumplimiento de las resoluciones judiciales que no sean fruto de condena cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo y no pueda compatibilizarse mediante la modificación del horario de trabajo.

c) Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible.

d) No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

e) En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

#### **B. Duración.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



El permiso durará el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento del deber, o el tiempo establecido por la norma que regule la actividad a desarrollar.

**Artículo 36. Permiso para realizar funciones sindicales.**

1. Los permisos para la realización de funciones sindicales o de representación del personal se ajustará a los términos que se establezca en la normativa que sea de aplicación.

2. Los permisos de formación sindical o para la realización de funciones sindicales o representativas de carácter ocasional se reconducirán a la gestión de los permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable.

**Artículo 37. Permiso por violencia de género.**

1. Las faltas de asistencia del personal víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales o de salud según proceda.

2. Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de su jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos se establezcan.

**Artículo 38. Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.**

1. La persona trabajadora tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2. Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada con la consiguiente reducción de retribuciones.


3. Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

4. Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

**Capítulo II**

**Permisos no retribuidos**

**Artículo 39. Permiso sin sueldo.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

#### A. Requisitos.

a) Solicitud de la persona interesada convenientemente motivada a fin de poder valorar su posible autorización, presentada con al menos diez días de antelación al previsto para su comienzo. No obstante este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.

b) En el caso de solicitarse para atender al cónyuge o persona que habitualmente conviva con el trabajador que padezca una enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continuada, deberán aportarse además los informes médicos necesarios para acreditar la enfermedad.

c) Autorización expresa del órgano competente, sin la cual no podrá iniciarse su disfrute.

Dicho permiso le será concedido por el órgano competente dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio que habrán de ser debidamente motivadas.

d) Haber cumplido al menos un año de servicios efectivos

#### B. Supuesto general.

Mínimo siete días naturales, máximo hasta tres meses.

#### C. Supuestos especiales.

Excepcionalmente por el órgano municipal competente en materia de personal se podrán conceder permisos con una duración superior para:

a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.

b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.

c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración

d) Para atender al cónyuge que padezca una enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, el permiso podrá alcanzar hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual período en caso de prolongación de proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

#### D. Características.

a) La concesión de este permiso está condicionada tanto por la motivación alegada en la solicitud como por la incidencia que su autorización pueda representar en el Servicio o Unidad.

b) El permiso será concedido por períodos mínimos de siete días naturales.

c) El trabajador podrá renunciar al permiso concedido en cualquier momento anterior a su inicio.

d) Si después de iniciado el disfrute del permiso el trabajador desea finalizarlo antes de la fecha inicialmente prevista, deberá solicitarlo con antelación suficiente a la fecha en la que desee reincorporarse.

### Capítulo III

#### Licencias

#### Artículo 40. Licencia por asuntos particulares.


##### A. Requisitos.

a) Solicitud de la persona interesada con al menos cinco días de antelación al previsto para su disfrute. No obstante este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.

b) Autorización del órgano competente.

c) No necesita justificación.

##### B. Duración.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

a) Seis días hábiles por cada año natural. Estos días ya se han computado para calcular la jornada anual.

b) El personal fijo o temporal que no haya completado un año de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de servicios prestados a razón de 1 día por cada 2 meses o en su defecto de 60 días, redondeándose las fracciones al alza.

c) Se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente.

d) El personal disfrutará de dos días más de licencia los días 24 y 31 de diciembre, si éstos coinciden en sábado o domingo, y de un día más de licencia si cualquier festivo nacional o autonómico coincide en sábado, por cada uno de ellos, sumándose a los días de asuntos particulares.

e) No se computarán como tiempo de servicios los periodos correspondientes a permisos sin sueldo o al cumplimiento de sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

f) Se tendrá derecho, asimismo, a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

### C. Características.

La concesión de los días de asuntos particulares estará condicionada a que la ausencia no menoscabe el normal desarrollo del trabajo que deberá quedar suficientemente motivado por el órgano autorizante.

## Artículo 41. Licencia para actividades de formación y perfeccionamiento.

### A. Requisitos.

a) Solicitud del interesado aportando la documentación acreditativa de la inscripción.

b) Informe del responsable de la Unidad o Servicio sobre la idoneidad de la actividad solicitada y su adecuación al puesto de trabajo.

c) Aportación de certificado que acredite la participación en la actividad formativa una vez desarrollada la misma.

### B. Características.

a) Se concederá para la asistencia a actividades de perfeccionamiento profesional, debidamente homologadas y directamente relacionadas con el puesto de trabajo o el desarrollo profesional.

b) Podrá concederse licencia para asistir a congresos, seminarios o reuniones relacionados con el desempeño del puesto de trabajo, ausentándose del mismo el tiempo necesario coincidente con el horario de trabajo.

## Capítulo IV

### Vacaciones

## Artículo 42. Vacaciones anuales.

1. El empleado y empleada público tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo prestado según las siguientes tablas:

a) Para los empleados que presten servicios 5 días a la semana (de lunes a viernes):

Menos de 15 años de servicio	22 días hábiles
15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 años de servicio	26 días hábiles

Para estos empleados los sábados, domingos y festivos se considerarán días inhábiles.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



b) Para los empleados que presten servicios 6 días a la semana (de lunes a domingo):

Menos de 15 años de servicio	26 días hábiles
15 años de servicio	27 días hábiles
20 años de servicio	28 días hábiles
25 años de servicio	29 días hábiles
30 años de servicio	30 días hábiles

Para estos empleados los domingos y festivos se considerarán días inhábiles.

2. El personal tendrá derecho, en función de la antigüedad acreditada al disfrute de los días adicionales de vacaciones anuales expresados en las tablas anteriores, siguiendo las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de la antigüedad se tendrán en cuenta todos los periodos que sean computables a efectos de trienios y/o antigüedad.
- b) Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.
- c) Estos días adicionales tendrán la consideración de trabajados a efectos del cómputo de la jornada ordinaria anual sin que pueda entenderse nunca que el disfrute de los mismos genera un incremento de la jornada.
- d) Para el cálculo de la jornada, cada día adicional de vacaciones se computará una jornada ordinaria de trabajo.

3. En lo que se refiere al disfrute de los días vacacionales del personal se disfrutará de forma obligatoria hasta el día 31 de enero del año siguiente. Con carácter excepcional, podrá autorizarse por el órgano competente, previa justificación, el disfrute de las vacaciones fuera del periodo indicado. La Unidad o Servicio propondrá al órgano competente el calendario vacacional de su personal.

4. Las vacaciones anuales son irrenunciables y el periodo para su disfrute será preferentemente el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, garantizando en cualquier caso las necesidades propias del servicio. A este respecto, el/la empleado/a deberá solicitar, al menos con 15 días naturales, el inicio del periodo vacacional pretendido, debiéndose de resolver su solicitud en el plazo de 7 días naturales desde la presentación de ésta. Si la solicitud del empleado/a no recibiera respuesta en el plazo indicado, las vacaciones solicitadas se entenderán concedidas por silencio administrativo positivo.

5. Si alguna persona es obligada a interrumpir sus vacaciones por exigencias del servicio, el tiempo de interrupción, tendrá el carácter de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, el cual será abonado como horas extraordinarias.

6. En caso de coincidencia en la petición de las vacaciones sin llegar a acuerdo entre los interesados/as, tendrá prioridad en el disfrute la persona empleada de mayor antigüedad siguiéndose para los años posteriores un sistema de rotación.

7. El personal que presten servicio en oficinas, unidades, centros y/o dependencias que cierren durante un periodo concreto, disfrutarán sus vacaciones coincidiendo con dicho periodo de cierre, sin perjuicio del disfrute de los días que resten, caso de que el periodo de cierre no agote el número de días de vacaciones dispuestos en el presente artículo.

**Artículo 43. Fraccionamiento de las vacaciones.**

1. Como regla general el disfrute de las vacaciones lo será de manera ininterrumpida, por periodos mínimos de 5 días hábiles.

2. El fraccionamiento de las vacaciones se hará a petición del interesado y su concesión se adaptará a los criterios generales señalados en el artículo 42.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		





#### Artículo 44. Supuestos especiales.

1. El periodo de vacaciones reglamentarias no podrá unirse en ningún caso al plazo de toma de posesión para el personal incorporado procedente de concurso de traslados.

2. Cuando el periodo de vacaciones de un trabajador/a coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

3. El personal que acceda a la jubilación o a excedencia voluntaria deberá disfrutar, en su caso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda antes de la fecha en que esté previsto el inicio de la nueva situación. Si se produce la jubilación voluntaria o la excedencia voluntaria sin mediar petición alguna de vacaciones por parte del trabajador, perderá todo derecho a las mismas y no procederá ninguna compensación económica en la liquidación que se le practique.

4. Si por no conocerse la fecha del cese con antelación suficiente se hubiera disfrutado de más días de vacaciones de los que proporcionalmente le correspondiesen, se deducirán en la liquidación pertinente los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso.

5. Igual deducción de haberes se le practicará al personal que teniendo ya disfrutadas las vacaciones completas o más días de los que proporcionalmente le correspondiesen, tuviese durante el mismo año natural permiso sin sueldo o cumpliera sanción disciplinaria de suspensión de funciones.

#### Título V Derechos económicos


#### Artículo 45. Régimen retributivo.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana, ajustarán sus incrementos, revisiones, adaptaciones y adecuaciones a lo que en su caso establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Las retribuciones básicas del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana, incluidas las dos pagas extraordinarias establecidas legalmente, experimentarán el incremento que, en su caso, fijen las LPGE. El mismo incremento y durante el mismo periodo será de aplicación a todas las demás retribuciones complementarias, determinadas para cada uno de los puestos de trabajos municipales.

3. El abono de las retribuciones salariales del personal acogido al presente Convenio se realizará, por regla general, el último día laborable del periodo mensual a que corresponda, y en todo caso antes del día 5 del mes siguiente.

4. El Ayuntamiento atenderá de modo preferente y siempre dentro de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico el pago de las nóminas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

5. Los empleados municipales que, por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

6. Las retribuciones percibidas por los empleados gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

**Artículo 46. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de La Campana serán las que se pacten mediante los correspondientes contratos de trabajo, con los incrementos que fije la normativa estatal. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de este texto, así como en la Disposición Transitoria del mismo. Los puestos de trabajo de nivel equivalente deberán percibir la misma retribución. En caso de que no exista puesto de trabajo de nivel y/o categoría equivalente, las retribuciones que se determinen deberán ser objeto de negociación colectiva previa.

**Artículo 47. Antigüedad.**

1. Los empleados y empleadas sujetos a este Convenio en relación con la situación jurídica que mantengan percibirán el complemento de antigüedad de la forma siguiente:

a) Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario como contratado en régimen de derecho administrativo o laboral. El reconocimiento se realizará previa petición del empleado o empleada y en aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

b) En el caso de que un empleado o empleada preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o categorías, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en el Cuerpo, Escala, Clase o categoría anterior.

c) Cuando el trabajador o trabajadora cambie de Cuerpo, Escala, Clase o categoría antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo Cuerpo, Escala, Clase o categoría.

d) Los trienios se devengarán al mes siguiente en que cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

2. La cuantía del complemento de antigüedad se corresponderá en función de la titulación exigida para el acceso al puesto de trabajo que provee la persona trabajadora, de conformidad con la siguiente escala y en atención a la clasificación profesional prevista en el artículo 9 del presente Convenio (referido a doce mensualidades):

- Grupo 1: 555,84 euros.
- Grupo 2: 453,36 euros.
- Grupo 3: 343,08 euros.
- Grupo 4: 233,52 euros.
- Grupo 5: 175,80 euros.

3. Además, en cada una de las pagas extraordinarias percibirán los siguientes importes en concepto de complemento de antigüedad:

- Grupo 1: 28,59 euros.
- Grupo 2: 27,54 euros.
- Grupo 3: 24,69 euros.
- Grupo 4: 19,27 euros.
- Grupo 5: 14,65 euros.

4. Los importes indicados en los apartados 2 y 3 del presente artículo podrán ser revisados, en función de las previsiones retributivas que prevean las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



Leyes de Presupuestos Generales del Estado, o normativa similar de carácter estatal, para los funcionarios de las Entidades Locales.

Estas revisiones se efectuarán mediante anexos al presente Convenio Colectivo, previa negociación colectiva entre las partes legitimadas para ello.

**Artículo 48. Complemento de productividad.**

1. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa o implicación con que cada empleado desempeñe su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación.

2. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derecho individual alguno respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

**Artículo 49. Complementos personales transitorios.**

1. Cuando por la aplicación de una valoración de puestos de trabajo resulten retribuciones inferiores a las que venía percibiendo el empleado público, éste tendrá derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

2. A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni los abonos por horas extraordinarias.

**Artículo 50. Complemento de superior categoría y/o puesto de trabajo.**

1. El/la trabajador/a que realice funciones propias a las del grupo profesional de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, asignándose las retribuciones complementarias (Destino y Específico) que correspondan al puesto asignado.

2. El/la trabajador/a tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, no pudiéndose establecer funciones inferiores a las del grupo profesional de origen.

3. A fin de que todos/as los/as trabajadores/as puedan optar a la realización de trabajos que impliquen la realización de funciones superiores a la categoría o grupo profesional de origen, de superior categoría a la suya, estos servicios se pondrán en conocimiento del Comité de Empresa.

4. No obstante ello, su realización siempre vendrá determinada por las necesidades del servicio, atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

5. La ocupación de una plaza o puesto de trabajo o posibles sustituciones en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto, o la desaparición de la causa de sustitución.

6. Salvo casos de urgencia, se realizará, mediante convocatoria previa, por un tiempo no inferior a una semana, que todo el personal laboral pueda optar a la realización de trabajos de superior categoría a la suya, lo cual siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio. Dando siempre fiel cumplimiento a los principios de: mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

7. Para desempeñar funciones de superior o distinta categoría a las propias a su categoría profesional requerirá que el/la empleado/a esté en posesión de la titulación exigida en cada caso, y, tras los trámites y/o procesos legalmente establecidos, deberá dictarse resolución expresa y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



motivada para el desempeño de las funciones de superior distinta categoría que procedan.

**Artículo 51. Trabajos fuera de la jornada habitual.**

1. En casos de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios podrán realizarse por los/las empleados/as municipales horas extraordinarias fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente según los calendarios que sean de aplicación, fijándose el máximo de 80 horas al año en cómputo de jornada completa. Cuando la relación de servicio activo sea inferior al año natural, el número de horas por servicios extraordinarias se reducirá en la proporción correspondiente.

2. El personal con una jornada reducida y/o a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias fuera de su jornada habitual, pudiendo realizar horas complementarias, hasta el máximo de la jornada de trabajo ordinaria, dictándose para ello resolución expresa y motivada tras los trámites establecidos al respecto.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como gratificaciones extraordinarias y, en todo caso, deberá existir un informe que justifique el carácter de fuerza mayor.

4. La realización de horas extraordinarias serán voluntarias, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

5. Las horas extraordinarias se compensarán en todos los casos económicamente, salvo que el empleado quiera compensación horaria en la proporcionalidad de cada hora o fracción de trabajo por horas extraordinarias se computará por el doble. No se computarán dentro del límite de las 80 horas las que hayan sido compensadas mediante descanso.

6. Solamente podrán realizarse horas extraordinarias cuando hayan sido autorizadas, previamente y por escrito debidamente motivado por el Jefe de Personal o Concejal en quien delegue, el cual llevará el control, justificación y cómputo de las horas por horas extraordinarias. En el caso de que haya sido necesario efectuar las horas extraordinarias para prevenir o reparar siniestros, así como otras actuaciones, todas ellas de carácter extraordinario y urgente, se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables. Dicho control se adjuntará al expediente personal del/la empleado/a y remitiendo copia a los representantes de los trabajadores.


7. Durante los periodos de jornada de trabajo reducida regulados en el artículo 21.D de este Convenio no se realizarán horas extraordinarias fuera de la jornada establecida en el cuadro horario correspondiente a los empleados municipales, excepto si durante cualquier tipo de permiso retribuido el empleado tiene que interrumpir dicho permiso para la realización de determinados servicios o tareas, aún sin que éstos requieran la jornada completa diaria, las horas que preste para la realización de tales tareas serán retribuidas en concepto de gratificación extraordinaria.

8. El valor de la hora o servicio extraordinario se extraerá dividiendo el importe íntegro de las retribuciones anuales del/la empleado/a por el número de horas anuales, y multiplicando el importe del valor de la hora ordinaria por el coeficiente 1,75, de acuerdo con el siguiente esquema:

$$\begin{array}{l} \text{Retribuciones} \\ \text{anuales} \end{array} \quad \begin{array}{l} \text{integras} \\ \\ \end{array} = \begin{array}{l} \text{Valor hora} \\ \text{ordinaria} \end{array} * \begin{array}{l} \text{Coeficiente} \\ \text{multiplicador} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Valor hora} \\ \text{extraordinaria} \end{array}$$

Horas anuales 1,75

**Artículo 52. Indemnización por razón de servicios.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

1. El personal municipal a que se refiere este Convenio tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los servicios encomendados de conformidad con la legislación aplicable en cada caso.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio que se aplicarán al personal por gastos de viaje, manutención y estancia ocasionados por la asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas a los que asista en razón del interés de la Administración y con la autorización del órgano competente, serán las establecidas en la referida normativa de la Administración Civil del Estado.

## **Título VI**

### **Derechos sociales**

#### **Artículo 53. Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal.**

1. Para todo el personal al que le sea de aplicación el presente Convenio durante el período en el que se encuentre en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad percibirá, durante todo el periodo de baja, el complemento retributivo desde el primer día al que sumándole el importe de la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o Entidad Mutualista, alcance el cien por cien del total de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

2. En los supuestos de ausencia parcial al puesto de trabajo como consecuencia de la asistencia a consulta, prueba o tratamiento médico, dicho periodo de tiempo se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado municipal su asistencia y la hora de la cita.

#### **Artículo 54. Premio de permanencia.**

1. A fin de premiar los servicios prestados por el personal en el Ayuntamiento de La Campana, no siendo computables los años trabajados en otras Administraciones Públicas, éste realizará una aportación extraordinaria de conformidad con la siguiente tabla o, en su caso, los que se publiquen como Anexos a este Convenio:

Concepto	Cuantía
Al cumplir 25 años de servicios	1.000
En el momento de la jubilación forzosa o voluntaria	2.000

2. Estos importes serán proporcionales en los casos en que los servicios hayan sido prestados a jornada a tiempo parcial.

3. La tramitación del expediente se iniciará a petición del interesado y se aprobará, con los trámites previos oportunos, su abono por Decreto del Sr. Alcalde con efectos económicos desde la fecha de la solicitud.

#### **Artículo 55. Fondo de acción social.**

1. El Fondo de Acción Social se constituye con el fin de mejorar la protección social de los empleados municipales y los miembros que formen la unidad familiar (cónyuge o pareja de hecho registrada, así como los hijos en situación de acogida permanente), dando cobertura a situaciones y riesgos que no estén cubiertos total o parcialmente por el régimen de prestaciones de la Seguridad Social o que graven de forma importante su economía familiar.

2. Los beneficiarios del fondo de acción social serán los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo o lo hayan estado en el Ayuntamiento de La Campana durante el correspondiente año natural, siempre que hayan estado en situación de servicio activo en esta Entidad Local durante al menos ocho meses en los últimos doce meses a contar desde la fecha del hecho causante, sin necesidad de que haya sido de forma consecutiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



A estos efectos, el hecho causante se considera la fecha en que se produjo el gasto o, en su defecto, la fecha de expedición de la factura.

Se excluyen de la condición de beneficiarias aquellas personas que hayan sido contratadas mediante contrato laboral temporal en el marco de un Programa de Fomento o Promoción del Empleo.

3. Se establece una dotación de crédito destinada a paliar los gastos de educación infantil, escolarización, estudios universitarios, academias, clases particulares y otros estudios homologados, así como material escolar, consultas o intervenciones médicas de carácter privado y tratamientos oftalmológicos, odontológicos, ortopédicos y/o auditivos, pólizas de seguros de salud y/o vida, pólizas de seguros de decesos y otros gastos farmacéuticos.

4. La cuantía global del fondo de acción social para cada ejercicio económico será la equivalente que el Ayuntamiento de La Campana haya presupuestado en el ejercicio anterior, pudiéndose incrementar siempre y cuando así lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra normativa estatal. Dicho crédito global se distribuirá proporcionalmente entre el número de empleados que tengan derecho a su percepción, siendo ese el límite anual de crédito disponible individualmente.

5. Los empleados públicos deberán acreditar documentalmente el gasto que pretenda ser cubierto mediante el fondo de acción social dentro del ejercicio presupuestario en que se produzca el gasto, mediante facturas u otros documentos válidos en el tráfico mercantil. Dichas solicitudes serán gestionadas y fiscalizadas por el órgano competente, debiendo incorporarse el visto bueno por el órgano competente para su aprobación.

6. En el mes de diciembre de cada año, el importe total presupuestado para el fondo de acción social para el año en curso y tras la emisión de los informes correspondientes, se repartirá entre todas las personas beneficiarias incluidas en el registro creado al efecto, determinándose el importe máximo que le pudiera corresponder a cada una de ellas, de forma proporcional en función del tiempo en el que la persona beneficiaria haya permanecido en servicio activo en el Ayuntamiento de La Campana durante el año en curso y en función de su porcentaje de jornada. El órgano competente para su aprobación resolverá sobre el abono del importe que corresponda a cada una de las personas beneficiarias, en función de las circunstancias anteriormente citadas y del gasto que haya justificado debidamente. La cuantía que corresponda abonar a cada persona beneficiaria se incluirá en su nómina del mes de diciembre.

#### Artículo 56. Seguro de vida.


La Corporación municipal tendrá contratado un seguro de vida, dando copia del mismo a cada empleado/a, para el personal afectado por este Convenio garantizándose el pago de las siguientes cuantías o indemnizaciones por los conceptos que se señalan o, en su caso, los que se publiquen como Anexos a este Convenio:

Concepto	Cuantía
Fallecimiento por cualquier causa	12.020,00

#### Artículo 57. Empleado/a con capacidad disminuida.

En los supuestos que un empleado/a disminuya su capacidad física, psíquica o sensorial, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento adaptará al efecto a otro puesto de trabajo existente acorde con sus circunstancias y abonándosele en todo caso la remuneración correspondiente a la categoría del puesto que desempeñaba, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente.

#### Artículo 58. Anticipos reintegrables.

Código Seguro De Verificación:	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	62/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

1. La concesión de estos anticipos estará sujeta a las disponibilidades de la Tesorería municipal y a las prelación de pago que establezca la normativa de aplicación. Igualmente, se deberá contar con la consignación presupuestaria necesaria y suficiente.

2. Las solicitudes de anticipos (que indicarán la cuantía, forma y plazos de reintegro) se concederán por el órgano competente por riguroso orden de petición, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados documentalmente y que no estarán sujetos a turno alguno.

3 Ningún empleado municipal podrá aplazar el pago por tiempo superior del que dure su contrato o nombramiento.

4. Se distinguen dos tipos de anticipos:

#### **A. Anticipo a largo plazo.**

1. Los empleados públicos acogidos al presente Convenio, y con antigüedad mínima ininterrumpida de 12 meses, podrán solicitar un préstamo reintegrable a largo plazo de sus haberes, sin superar en ningún caso la cantidad de 1.200 euros.

2. El reintegro de las cantidades concedidas se hará en la nómina a partir del mes siguiente al abono del anticipo y su período máximo no puede exceder de 24 mensualidades.

3. El personal no podrá solicitar un anticipo a largo plazo si aún tiene pendiente de amortizar otro anterior.

#### **B. Anticipo mensual.**

1. Los/las empleados/as tendrán derecho a obtener anticipos a cuenta de su salario mensual por el trabajo realizado y en una cuantía no superior a 600 euros.

2. El reintegro de dicha cantidad se efectuará aplicando el descuento correspondiente en la nómina del mismo mes en el que se produzca el pago.

3. Para su tramitación, el anticipo deberá solicitarse antes del día 10 del mes en curso y su abono se realizará antes del día 20 del mismo. Estos anticipos se podrán solicitar una vez al mes.

4. Igualmente se podrán obtener anticipo mensual a cuenta de las pagas extraordinarias en las condiciones marcadas anteriormente. El reintegro de dicha cantidad se efectuará aplicando el descuento correspondiente en la nómina del mismo mes en el que se produzca el abono de las pagas extraordinarias correspondientes.

#### **Artículo 59. Asistencia jurídica.**

El Ayuntamiento garantizará la defensa jurídica del personal en los procedimientos que se sigan ante cualquier órgano jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

#### **Título VII**

#### **Empleo**

#### **Artículo 60. Medidas contra el paro.**

Para favorecer la creación de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.

Ningún empleado público del Ayuntamiento ocupará más de un puesto de trabajo ni percibirá por tanto más de un salario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



El empleado público que tenga jornada reducida se le reconoce el derecho a pasar a jornada plena siempre que lo solicite y según las necesidades del servicio.

## **Título VIII**

### **Derechos sindicales**

#### **Artículo 61. Régimen jurídico.**

1. En aquellas cuestiones relativas al tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como las relativas a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales habrá de estarse a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el TREBEP, así como en cualquier otra norma que resulte de aplicación.

2. Todo ello sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de la MGN y respetando el marco legal anteriormente citado, puedan establecerse en lo sucesivo, en el régimen de asistencia al trabajo de los representantes de los empleados municipales a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales.

#### **Artículo 62. Secciones sindicales.**

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como otras normas que fuesen de aplicación.

#### **Artículo 63. Funciones y legitimación de los órganos de representación.**

Los Delegados de Personal, los miembros del Comité de Empresa, en su caso, y las Secciones Sindicales tendrán las funciones, en sus respectivos ámbitos, según lo establecido en el TREBEP, norma que lo desarrolle o sustituya, junto con aquellas otras normas que sean de aplicación.

#### **Artículo 64. Garantías de la función representativa del personal.**


Los representantes de los trabajadores dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos recogidos en el TREBEP, norma que lo desarrolle o sustituya, junto con aquellas otras normas que sean de aplicación, hasta tres años después de su cese.

#### **Artículo 65. De los créditos horarios.**

1. Los representantes de los trabajadores dispondrán de quince horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones, que podrán utilizar con el único requisito de avisar al Jefe de Personal o Concejal en quien delegue, con la antelación necesaria, de la ausencia al trabajo. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

2. Los representantes de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias durante la jornada laboral para ausentarse de sus puestos de trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y por motivos exclusivamente relacionados con el desempeño de funciones que son propias de la actividad sindical.

3. A efectos de coordinar el cómputo de los créditos horarios utilizados por los representantes de los trabajadores, éstos se obligan a comunicar el número de horas del que dispondrá cada representante en función de las acumulaciones que se produzcan, así como cualquier variación o incidencia. Será necesaria la comunicación previa al Responsable de RRHH con dos días laborales de antelación, quien lo comunicará al Servicio al que estén adscritos a los efectos procedentes. La comunicación previa se producirá

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			



mediante escrito especificando el período de acumulación. Para ello, se entregará un documento donde figuren nombre, apellidos, NIF, firma y número de horas de los cedentes y persona a la que se ceden las mismas.

4. Quedan excluidas del cómputo del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por el Ayuntamiento, Comité de Seguridad e Higiene, Negociación Colectiva y sesiones de la MGN.

5. El/la Responsable de RRHH será responsable de la comprobación y gestión de los créditos horarios.

#### **Artículo 66. Reuniones informativas con los empleados.**

1. Con independencia del derecho de reunión regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público los representantes de los trabajadores podrá celebrar reuniones con los trabajadores en sus respectivos centros de trabajo sobre asuntos de su interés directo, fuera de la jornada de trabajo y previa comunicación al Responsable de RRHH, el cual pondrá a su disposición los medios y el local adecuado.

2. Excepcionalmente, durante la Negociación Colectiva podrán celebrar asambleas dentro de la jornada laboral. Dichas asambleas tendrán lugar preferentemente una hora antes de finalizar la jornada de trabajo establecida con carácter general, y a estos efectos bastará con ponerlo en conocimiento del Responsable de RRHH cumpliendo los siguientes requisitos:

Comunicación con antelación de dos días laborables.  
Señalar día, hora y lugar de celebración.  
Remitir orden del día.

#### **Artículo 67. Constitución y composición de la Mesa General de Negociación.**

1. La Mesa General de Negociación reguladas en el Estatuto Básico del Empleado Público estará formada por dos representantes por cada sección sindical, si los hubiese, y un número equivalente de miembros en representación del Ayuntamiento. Ambas partes podrán asistir con los asesores que consideren oportuno, actuando el Jefe de Personal, o persona en quien delegue, como su presidente y se nombrará un Secretario de la misma, que contará con voz pero no con voto, pudiendo ser cualquier funcionario del Ayuntamiento que no posea ningún cargo de representación.

2. El voto de cada una de las secciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación será ponderado en función de la representación que cada una ostente en el ámbito del Ayuntamiento. A estos efectos son de aplicación los criterios establecidos en el TREBEP sobre representación de las organizaciones sindicales en la MGN de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral.


3. Los acuerdos que se adopten serán aprobados por mayoría de cada una de las partes y quedarán reflejados en el acta de cada reunión, que se firmará por ambas partes, teniendo todos ellos carácter vinculante para las mismas, integrándose como parte del articulado del presente Convenio.

4. En el supuesto de que alguna de las organizaciones que componen la Mesa General pudiera decidir retirarse de la negociación, la Mesa podrá seguir funcionando válidamente, siempre que el número de componentes en cada una de las representaciones permita la toma de acuerdos.

#### **Artículo 68. Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos.**

1. Con independencia de las atribuciones fijadas por las partes en la Mesa General de Negociación y a la Comisión de Seguimiento podrán acordar la creación, configuración y desarrollo de sistemas de solución extrajudicial de conflictos colectivos.

2. Los conflictos a que se refiere el apartado anterior podrán ser los derivados de la negociación, aplicación e interpretación de los pactos y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

acuerdos sobre las materias señaladas en el presente Convenio, excepto para aquéllas en que exista reserva de ley.

3. Los sistemas podrán estar integrados por procedimientos de mediación y arbitraje. La mediación será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y las propuestas de solución que ofrezcan el mediador o mediadoras podrán ser libremente aceptadas o rechazadas por las mismas.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación de los pactos y acuerdos regulados en el presente Convenio, siempre que quienes hubieran adoptado el acuerdo o suscrito el compromiso arbitral tuviesen la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un pacto o acuerdo conforme a lo previsto en el TREBEP.

5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación o recurso contra la resolución arbitral, más en el caso de que no se hubiesen observado en el desarrollo de la actuación arbitral los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución hubiese versado sobre puntos no sometidos a su decisión, o que ésta contradiga la legalidad vigente.

6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen previo acuerdo con las organizaciones sindicales representativas.

#### **Título IX**

#### **Salud laboral y prevención de riesgos laborales**

#### **Artículo 69. Objetivos y principios de la acción preventiva.**

1. El Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con el Plan de Prevención Municipal promovido por el Responsable de RRHH y aprobado por el órgano competente, fomentará una auténtica cultura de la prevención de riesgos laborales (en adelante, PRL) en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas, relegando el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones. Asimismo, garantizará la protección de la seguridad y salud de todos sus empleados mediante el cumplimiento de la legislación de PRL y procurará que los representantes de los empleados municipales sean consultados y alentados a participar activamente en la actividad preventiva.

2. En el marco de sus responsabilidades, el Ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los empleados, en materia de evaluación de riesgos, formación, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente y vigilancia de la salud, mediante los instrumentos necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) y en las actividades previstas en la misma conforme a su artículo 3.2.

3. La Administración Municipal integrará la gestión de la prevención en el conjunto de sus actividades y decisiones, potenciando sus recursos y adecuando su contenido a las peculiaridades organizativas y de participación del personal a su servicio.

4. Los empleados municipales tienen derecho a:

Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.  
Ser informados de los riesgos a los que estén expuestos en su puesto de trabajo, así como las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.  
Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su incorporación, como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo.  
Efectuar propuestas de mejora por escrito y debidamente argumentadas al Servicio de Prevención.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales, estado biológico conocido y/o incapacidad física, psíquica o sensorial sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.

La vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto.

En los términos establecidos en el artículo 21 de la LPRL y ante una situación de riesgo grave o inminente, el trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo.

5. Corresponde a cada empleado velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y/u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la Corporación Local. Para ello:

Informarán a la mayor brevedad al Servicio de Prevención de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los empleados y/o terceros.

Colaborarán con el Ayuntamiento para que se puedan garantizar condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y/o terceros.

Los empleados municipales pondrán en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.

Una vez informados en materia preventiva, utilizarán adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, los equipos de trabajo (máquinas, herramientas eléctricas o manuales, vehículos, materiales, sustancias peligrosas, y general cualquier medio con los que desarrollen su actividad). Asimismo, utilizarán correctamente los dispositivos de seguridad existentes tanto con los equipos de trabajo como en los lugares de trabajo.

Harán buen uso de los medios y equipos de protección facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Formarán parte, cuando se les designe, de los equipos de emergencia que se determinen para planes de autoprotección y medidas de emergencias en los edificios municipales.

6. Se garantizará a todos los empleados municipales la información y la formación teórica, práctica y adecuada en materia de PRL, haciendo especial incidencia al inicio de la relación laboral, con ocasión del cambio de puesto de trabajo o de la necesidad de aplicación de nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio empleado, para sus compañeros o terceros.

#### **Artículo 70. Vigilancia de la salud.**

1. Se garantizará a los empleados una Vigilancia de la Salud a su ingreso al trabajo, y con posterioridad, de forma periódica en función a los riesgos inherentes al puesto con la aplicación de protocolos de actuación específicos en función de los riesgos detectados en las evaluaciones de los mismos.

2. La Vigilancia de la Salud se realizará con una periodicidad que viene marcada en cada protocolo específico de aplicación. Tendrá carácter voluntario excepto en los casos previstos en el artículo 22 de la LPRL, en horas de trabajo con carácter general para todos los empleados, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. A tal fin se dotará al Servicio de Salud Laboral de los medios tanto humanos como técnicos suficientes que posibiliten su cumplimiento.

3. En los puestos de trabajo de cuyo desempeño dependa la seguridad propia y la de los compañeros o de terceras personas, se someterá al personal que los ocupe a un reconocimiento médico obligatorio de carácter anual que demuestre la aptitud necesaria. Serán también de carácter obligatorio cuando así lo disponga una norma en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



4. El Ayuntamiento llevará a cabo las medidas necesarias para que los empleados expuestos a riesgos biológicos sean incluidos en las campañas de vacunación propias o en aquellas establecidas por las autoridades sanitarias para los ciudadanos en general.

#### **Artículo 71. Uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección.**

1. El Ayuntamiento estará obligado a entregar los uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección individual (EPI) a aquellos empleados que por su actividad laboral en concordancia con el puesto de trabajo que desarrolle así se determine por la Comisión de Seguimiento, la cual fijará (previo diálogo con los interesados) la ropa de trabajo, sus características, y personal exento de ella, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que el puesto requiera y estando obligado el personal a su utilización solo durante su jornada de trabajo. Los acuerdos en que se asignen los uniformes o ropa de trabajo a los empleados municipales se publicarán como Anexos a este Convenio.

2. Por el Responsable de RRHH la entrega de tales prendas se hará en mayo y octubre según corresponda a verano o invierno, respectivamente, si bien a aquellos empleados que estén en situación de baja por enfermedad que se prevea de larga duración no se les proporcionará uniforme hasta su reincorporación laboral en orden a conseguir un uso racional de los uniformes.

3. Para los empleados que deban realizar su trabajo a la intemperie se facilitarán las prendas adecuadas para protegerles del calor, del agua y del frío.

4. Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará, los EPI's que deba tener cada empleado en función de los riesgos que conlleve el puesto de trabajo, debiendo estar indicados claramente los mismos en la Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo.

5. En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento que será quién efectúa la compra.

#### **Título X Régimen disciplinario**

#### **Artículo 72. Faltas.**

Las acciones y omisiones sancionables en que incurran las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención en leves, graves y muy graves.


#### **Artículo 73. Faltas leves.**

Son faltas leves:

- a) Cinco faltas de puntualidad alterna o tres consecutivas durante un mes sin que exista causa justificada.
- b) La no comunicación con la antelación debida de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) El faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- d) La falta de atención y diligencia con el público, así como la inadecuada presencia en el puesto de trabajo.
- e) La negligencia en el trabajo cuando causa perjuicio leve.
- f) La embriaguez.
- g) El no cursar el parte de baja de la Seguridad Social en el plazo de cuarenta y ocho horas, así como el de alta en el plazo de veinticuatro horas.
- h) La no comunicación de los cambios de situación familiar cuando ello suponga un fraude para el Ayuntamiento o la Seguridad Social.

#### **Artículo 74. Faltas graves.**

Son faltas graves:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

- a) Faltar tres días al trabajo sin justificación.
- b) La simulación de enfermedad o accidente.
- c) El simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
- d) Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores, compañeros e subordinados.
- e) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- f) La negligencia en el trabajo cuando causa perjuicio grave.
- g) De seis a nueve faltas de puntualidad alterna o seis consecutivas durante un mes sin que exista causa justificada.
- h) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral, o en el centro de trabajo, o el uso para fines propios de los enseres y herramientas de propiedad municipal.
- i) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- j) La reincidencia en tres faltas leves en el plazo de un año, no recogidas como falta grave.
- k) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos del Ayuntamiento de forma intencionada.

**Artículo 75. Faltas muy graves.**

Son faltas muy graves:

- a) El faltar al trabajo más de tres días al mes sin causa justificada.
- b) El fraude y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- c) El hurto y el robo tanto, a los demás trabajadores como al Ayuntamiento o a cualquier persona dentro de los locales de trabajo o fuera de los mismos, durante actos de servicio.
- d) El falsear datos ante el Ayuntamiento y ante el Comité de Empresa si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
- e) Los malos tratos de palabra y obra y el faltar gravemente al respeto y consideración de los jefes, compañeros o subordinados.
- f) Diez faltas de puntualidad alterna u ocho consecutivas, durante un mes, sin causa justificada.
- g) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad.
- h) Las condenas por sentencia firme que implique privación de libertad.
- i) La violación del secreto de correspondencia o documentos. El infringir el sigilo profesional y sobre las deliberaciones de los Tribunales de selección.
- j) El abandono del trabajo ocupando puesto de responsabilidad relevante.
- k) La disminución reiterada voluntaria o continuada en el rendimiento normal del trabajo.
- l) La reincidencia en tres faltas graves en el plazo de dieciocho meses.
- m) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- n) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- o) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 76. Sanciones.**

Por razón de las faltas a que se refiere este Convenio, podrán imponerse las siguientes sanciones.


**a) Por faltas leves:**

Apercibimiento

En caso de que por incumplimiento de la jornada reglamentaria se haya efectuado la deducción proporcional de haberes, la sanción por falta leve será la de apercibimiento.

**b) Por faltas graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

Suspensión de empleo y sueldo de seis a ocho días.  
Suspensión de empleo y sueldo de nueve a quince días.

**c) Por faltas muy graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días.  
Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.  
Despido.

**Artículo 77. Procedimiento.**

1. Ninguna persona trabajadora podrá ser sancionada por falta grave o muy grave sin la previa apertura de expediente disciplinario, en el que será oído el interesado y la representación sindical, pudiendo solicitar la presencia de sus representantes sindicales, dándose cuenta de la sanción impuesta al Comité de Empresa y a las Organizaciones sindicales.

2. Cuando por causa del alcoholismo o drogadicción la persona trabajadora cometiera dentro del régimen disciplinario faltas graves y muy graves, tendrá que ser considerada su situación por el Comité de Seguridad y Salud, que a la vez propondrá soluciones de desintoxicación y reinserción social.

3. En el supuesto de que la persona trabajadora fuera sancionada con despido disciplinario y los Juzgados de lo Social dictaran Sentencia declarando su improcedencia o nulidad, el Ayuntamiento readmitirá al trabajador en su puesto de trabajo, salvo que él mismo optara por la indemnización fijada en la sentencia.

**Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.**

1. Las faltas leves, prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que el Jefe de Servicio respectivo tuvo conocimiento de su comisión.

En todo caso las faltas quedan prescritas, según su gravedad, a los dos, tres o cuatro meses de haberse cometido.

La prescripción se interrumpirá a partir de que se formule pliego de cargos contra el infractor, teniendo éste un plazo máximo de 15 días para contestar al pliego de cargos reanudándose a partir de esta fecha el plazo a efectos de prescripción.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los diez días, las impuestas por faltas graves a los veinte días y las impuestas por faltas muy graves a los sesenta días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantare el cumplimiento de la misma, si hubiese comenzado.

**Artículo 79. Cancelación de faltas y sanciones.**

1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los trabajadores se anotarán en sus hojas de servicios con indicación de las faltas que las motivaron.

2. Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones de oficio o a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La anotación de apercibimiento se cancelará a petición del interesado a los seis meses de su fecha.

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



## Disposiciones adicionales

### Primera. Negociación de acuerdos.

Durante la vigencia del presente Convenio, siempre que la normativa aplicable lo permita, y con prioridad a cualquier otro, se impulsará la negociación para la aplicación de los acuerdos pendientes de desarrollo en la siguiente dirección:

1. Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana habrán de tender la misma estructura que las establecidas con carácter básico para toda la Función Pública, según lo dispuesto para esta materia por la legislación.

2. El personal laboral del Ayuntamiento de La Campana tenderá a percibir anualmente las mismas retribuciones y por los mismos conceptos y cuantías que se determinen para el personal funcionario con el que se le homologue.

### Segunda. Cláusula de garantía.

En el supuesto de que por resolución administrativa o judicial, se impidiese la vigencia del presente Convenio o de alguno de sus artículos, el Convenio quedaría sin efecto exclusivamente en las partes afectadas, cuyo contenido deberá ser reconsiderado, convocando al efecto a la MGN, en un plazo no superior a veinte días desde la notificación de la nulidad para resolver lo que proceda.

### Tercera. Acuerdos particulares e individuales anteriores o posteriores a este Convenio.

Cualquier clase de acuerdo, pacto o resolución no recogidos en este Convenio o sus Anexos, que se hayan adoptado tanto con anterioridad como con posterioridad a este texto y que beneficie de forma particular e individualmente a cualquier empleado/a público, se adjuntará como Anexo a este Convenio, comunicándose, asimismo, a los representantes de los trabajadores y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleados municipales.

### Cuarta. Supeditación a la normativa básica estatal y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las disposiciones previstas en el presente Convenio Colectivo que pudieran tener repercusión económica quedarán, en cualquier caso, supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica estatal, así como al cumplimiento de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera, previstas en la normativa vigente en cada momento.

### Disposición derogatoria

La entrada en vigor de este Convenio deroga automáticamente las disposiciones convencionales y/o acuerdos de interpretación o desarrollo, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en éste.

### Disposición transitoria

La Corporación Local, en el plazo de 4 años desde la firma de este convenio, acordará la realización de los trabajos de confección de una Relación de Puestos de Trabajos de todo el Personal laboral, que incluya la Valoración de los Puestos de Trabajo, documentos que habrán de estar finalizados en dicha fecha.

### Disposición final

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWTXA==</a>		



El presente Convenio entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos>>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

***En votación ordinaria, del punto décimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la unanimidad y, por tanto, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

#### **UNDECIMO.- URGENCIAS.-**

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

#### **II.1.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal proposición de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar inicialmente, si procede, la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con objeto de adaptarlo a la nueva regulación normativa estatal y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

A continuación, no entablándose debate al respecto, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ***siendo el resultado de la votación de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana y dos de los miembros del Grupo Municipal Socialista; y una abstención del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana , lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la***

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
Observaciones		Página	72/83
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		





## Corporación.

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

### << D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### EXPONE:

Teniendo presente a la necesidad del Ayuntamiento de La Campana de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana dada la necesidad de adaptar su contenido al nuevo régimen jurídico del impuesto previsto en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recientemente modificado por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.


La elaboración de dicha Ordenanza se contiene en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de La Campana para el año 2022, aprobado mediante *Decreto de Alcaldía nº 786/2021, de 24 de noviembre. Dicho Plan fue modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 79/2022, de 8 de febrero, así como mediante Decreto de Alcaldía nº 265/2022, de 25 de abril.*

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Tesorero municipal con fecha 21 de abril de 2022; del informe emitido por el Secretario municipal con fecha 22 de abril de 2022; así como del informe emitido por la Interventora municipal con fecha 22 de abril de 2022.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que obra en el presente expediente administrativo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a consideración del precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos que figuran en el presente expediente administrativo y que

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	73/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

responde al siguiente tenor literal:

**<<ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, art 107.2 a) y art 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto.

El Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de Noviembre, (BOE 9 de noviembre) lleva a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la mencionada sentencia.

En la Disposición Transitoria única se dispone que “Los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.”

**Artículo 1. Normativa aplicable:**

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, y en el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de Noviembre.

2. En este municipio de La Campana el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del precitado Real Decreto Legislativo 2/2004 y en la presente Ordenanza .


**Artículo 2. Hecho imponible:**

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

**Artículo 3. Supuestos de no sujeción:**

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de la disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/83
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>		



Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.


#### **Artículo 4. Exenciones:**

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación tal como licencia de obra o, en su caso, declaración responsable, pago de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pago de la liquidación de fianza que garantice la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición y certificado de finalización de obra. Igualmente, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que el inmueble se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico - Artístico o haya sido declarado individualmente bien de interés cultural.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### **Artículo 5. Sujetos pasivos:**


a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Artículo 6. Base Imponible:**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.


Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el presente artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.


El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

**Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:**

Código Seguro De Verificación:	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
Observaciones		Página	79/83	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			

1. *La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 %.*
2. *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones que a continuación se reseñan.*

*Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de disfrute limitativo de dominio sobre el referido inmueble, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o por adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada con los siguientes porcentajes:*

- a) *El 95 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 12.000,00 euros.*
- b) *El 70 % si el valor catastral del suelo es superior a 12.000,00 euros y no excede de 24.000 euros.*
- c) *El 30 % si el valor catastral del suelo es superior a 24.000,00 euros y no excede de 36.000,00 euros.*
- d) *No procederá bonificación alguna si el valor catastral del suelo es superior a 36.000,00 euros.*

*El valor catastral del suelo a los efectos de la concesión de las referidas bonificaciones no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.*


*Por vivienda habitual ha de entenderse vivienda habitual del causahabiente y que será el domicilio en que este último figure empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de La Campana a la fecha del fallecimiento del causante y siempre y cuando haya permanecido empadronado en el mismo al menos durante los dos últimos años a la fecha referida del fallecimiento.*

*Para poder disfrutar de la bonificación por la transmisión de la vivienda habitual, los sujetos pasivos habrán de mantener la adquisición durante los tres años siguientes, y si se incumple este plazo se practicará liquidación complementaria por el importe de la reducción de la cuota más los intereses que correspondan. Al respecto, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de La Campana comprobarán, mediante previo requerimiento de la oportuna documentación, que se han mantenido los requisitos exigidos para la bonificación en este apartado. En caso de incumplimiento de los mismos, se perderá la bonificación concedida, procediéndose a la regularización de la situación tributaria.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado y el obligado tributario deberá en todo caso solicitarlo dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto aportando la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos.*

**Artículo 8. Devengo:**

1. *El impuesto se devenga:*
  - a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
  - b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*
2. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWtXA==</a>			



3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### **Artículo 9. Gestión del Impuesto :**

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imponibles del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo contenido en el Anexo I de la presente Ordenanza, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración- liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:


- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión : deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la Base Imponible regulada en el artículo 6.4 de esta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismo plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el Ayuntamiento practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

5. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

6. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### **Artículo 10. Inspección y Recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.


#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada cualquier norma reglamentaria municipal vigente antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en particular la actual Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 149, de 30 de junio de 2015.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/411qz0rv10+Ccfty3pWTXA==</a>			

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación>>

**En votación ordinaria, del punto 11.1 del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de diez votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos votos de los miembros del Grupo Municipal Socialista y una abstención del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

#### **DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Tras ello, se formularon preguntas por el Concejales D. Francisco Ledesma Bernal y D. Manuel Ruiz Martín, las cuales fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Siendo las 22:37 horas, y ante el altercado iniciado por una persona asistente como público a la sesión plenaria, el Alcalde-Presidente ordena un receso de cinco minutos, reanudándose la sesión a las 22:42 horas.

Siendo las 22:43 horas, el Alcalde-Presidente llama al orden a don Francisco Ledesma Bernal, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, quien abandona voluntariamente la sesión en ese mismo momento.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 23:20 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL**

**Fdo.: Manuel Fernández Oviedo**

**Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	02/05/2022 18:01:55	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	29/04/2022 13:32:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/83	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/411qzOrv10+Ccfty3pWtXA==</a>			